

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Acta Sesión Ordinaria 37-2004

08 de junio del 2004

Acta de la Sesión Ordinaria N°37-2004 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del ocho de junio del dos mil cuatro, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Lcda. Mariana Chaves Rodríguez, quien preside; Sr. Erick Villegas González, Vicepresidente; Sra. Lorena Venegas Zumbado, Sr. Marco T. Chacón Sánchez, Ing. William Murillo Montero. **REGIDORES SUPLENTES:** Srta. Elvia González Fuentes, Arq. Héctor Rodríguez Campos, Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro, Sra. Rita Eugenia Guido Quesada, Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTES:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda, Sr. Marcos Arroyo Agüero, Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTES:** Sra. Yineth Céspedes Serrano, Lcda. Emilia Villegas González.

CAPITULO I

REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°34-2004 de la Sesión Extraordinaria N°34-2004, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°34-2004 de la Sesión Extraordinaria N°34-2004, celebrada el veintisiete de mayo del año dos mil cuatro.

ARTICULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta N°35-2004 de la Sesión Ordinaria N°35-2004, celebrada el primero de junio del año dos mil cuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°35-2004 de la Sesión Ordinaria N°35-2004, celebrada el primero de junio del año dos mil cuatro.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. Solicita enviar una felicitación a los jugadores, cuerpo técnico y Directiva del Equipo de Fútbol de la Asociación Deportiva Belén, por la técnica, el esfuerzo y la perseverancia demostrados para lograr el Campeonato de Fútbol de la Segunda División el pasado domingo 06 de junio.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, expresa que el acuerdo de reconocimiento, debe ir en términos razonables en razón de que el regocijo que sentimos no se convierta e interprete en un compromiso económico para el equipo de fútbol.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, expresa que piensa diferente y este Concejo Municipal debe evaluar muy detenidamente el que el equipo de fútbol de Asociación Deportiva Belén, llegue a Primera División y en lo que va del análisis, piensa que se sentiría complacido de que el equipo pase a ser denominado Municipal Belén, eso le encantaría y talvez habrá alguien que comparta su opinión.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, manifiesta que por supuesto que se une a la felicitación de jugadores y cuerpo técnico, pero el financiar el equipo tiene que ser muy discutido y con mucho cuidado, porque no solo ese deporte esta en Primera División; esta el voleibol, existen ciclistas, nadadores, pero aunke el fútbol mueve masas, eso se debe analizar con mucho cuidado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Manifiestar a la Asociación Deportiva Belén, el sincero reconocimiento y la más expresiva felicitación, por su triunfo en el Campeonato de Fútbol de Segunda División y su ascenso a la Primera División, así como por el excelente papel realizado durante todo el campeonato por sus Jugadores, Cuerpo Técnico y el esfuerzo organizativo de su Junta Directiva; elementos fundamentales que llevaron a la consecución del Campeonato Nacional de Fútbol de Segunda División. Lo anterior en virtud de la relevancia, dentro del acontecer deportivo nacional que tiene el Cantón de Belén al conseguir, un sitio de honor en la Primera División.

ARTICULO 4. Manifiesta su felicitación a los Síndicos Propietarios y personas que contribuyeron en la realización de la Sesión Solemne el día de hoy, con motivo del Cantonato, para que la actividad fuera un éxito y además muy satisfactoria.

ARTICULO 5. Plantea realizar una Sesión Extraordinaria para el jueves 17 de junio, a las 5:30 pm, para hacer un estudio y analizar la posición del Concejo Municipal respecto al tema del Balneario de Ojo de Agua.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, expresa que se reunieron con el Diputado Federico Vargas la semana pasada y se toco el tema del Balneario y también les propuso una reunión o encerrona entre diferentes sectores como la Empresa de Servicios Públicos de Heredia, la Oficina de la Diputada Marielos Víquez, la Oficina del Diputado Federico Vargas y una Comisión; para analizar el tema y empezar a discutirlo para no esperar mas. La reunión podría ser para el 18 de junio, por eso seria bueno que la Municipalidad tenga una posición aunque no definitiva que podamos ir a defender o evaluar en dicha reunión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Convocar a Sesión Extraordinaria el jueves 17 de junio a partir de las 5:30 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén con la agenda señalada.

ARTICULO 6. Informa que en la Sesión Ordinaria del martes 29 de junio a las 6:30 p.m., se atenderá a los funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, para tratar el tema de la revisión del Plan Regulador.

ARTICULO 7. Plantea una Sesión Extraordinaria el jueves 24 de junio "Con los Vecinos", a partir de las 6:30 p.m., cuyo lugar estará coordinando con la Unidad de Comunicación.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 8. Se conoce tramite 2181 de Alejandro Morales Siverio, Presidente, Cámara de Industria y Comercio de Belén. Informa que en reunión de la Cámara celebrada el 29 de abril y aprobada el 13 de mayo se acordó:

- Manifestar la disconformidad por parte de la Cámara por no haber invitado al menos a un miembro a la actividad del 1 de mayo.
- Pedir el informe del 1 de mayo presentado por el Concejo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Informar a la Cámara de Industria y Comercio de Belén, que en razón de la falta de espacio físico en el recinto del Salón de Sesiones fue imposible invitarlos a ellos y otras organizaciones privadas a la Sesión Solemne del pasado 1º de mayo. **SEGUNDO:** Remitir copia del Acta de dicha Sesión Solemne a la citada Cámara.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio Inter. No.85-2004 de la Sala Primera, Tribunal Fiscal Administrativo. Conocen el recurso de apelación interpuesto por GONZALO FAJARDO SALAS, en representación de la Sociedad INMOBILIARIA FAMO S.A., en contra del acuerdo tomado por Concejo Municipal de Belén, en el proceso de fijación de la base imponible de la finca de su propiedad, inscrita al folio real No. 4107910-000, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Considera el tribunal, que para el trámite del presente caso, debe procederse de acuerdo con la resolución de la SALA CONSTITUCIONAL de las diez horas treinta minutos del dieciocho del agosto del año dos mil tres, se da curso a la Acción de Inconstitucionalidad número 0-0004896-0007-CO interpuesta por el Alcalde de San José señor Jhonny Mora Monge, para que se declaren inconstitucionales el artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Ley No. 7509, reformada por la Ley No. 7729 y los artículos 34, 35 y 36 de su reglamento, decreto No. 27601-H, publicado en La Gaceta No. 18, del 27 de enero de 1999, por encontrarlos contrarios a los artículos 170 y 173 de la Constitución Política.

De conformidad con dicha resolución se ordena que “en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la SALA no haya hecho el pronunciamiento del caso”. Tal como lo advierte la SALA CONSTITUCIONAL en su resolución, lo único que no puede hacerse en dichos procesos, que agotan la vía administrativa, es dictar la resolución final. En tales condiciones, el tribunal estima procedente, abocarse al estudio del expediente, a fin de velar para que, en la tramitación de las presentes diligencias, se observen las prescripciones de ley y como tal propósito, de considerarlo necesario, se instruyan las acciones necesarias para que se dé el cumplimiento del debido proceso. Del estudio del expediente se tienen hechos probados; los siguientes: la notificación del avalúo, la presentación de la solicitud de revocatoria, la declaración de parcialmente con lugar por parte de la Oficina de Valoraciones, la apelación a dicha resolución, el acuerdo del Concejo Municipal, la impugnación ante el Tribunal Fiscal Administrativo y finalmente el envío del expediente a conocimiento de este Tribunal para lo de su cargo, acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 11-2004, celebrada el 17 de febrero del año 2004.

De acuerdo con lo anterior, considera la SALA, que en la tramitación del presente caso, la Administración Tributaria ha cumplido los procedimientos establecidos en la normativa que rige la materia, quedando la resolución final por parte de el Tribunal. Es oportuno hacer saber a la Administración Tributaria, que mantiene plena vigencia lo dispuesto en el párrafo del asunto en resolución administrativa, continuará aplicándose el avalúo anterior y conforme a él se cobrará. Así las cosas, en cumplimiento con lo dispuesto por la SALA CONSTITUCIONAL y considerando que en la tramitación de las presentes diligencias se han

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

observado las prescripciones de ley y se ha cumplido con lo debido proceso, este tribunal resuelve; suspender la tramitación de la apelación que motivó las presentes diligencias, quedando pendiente la resolución final, hasta tanto la SALA CONSTITUCIONAL resuelve sobre el Recurso de Inconstitucionalidad presentado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio de Luis Orlando Rodríguez González, Presidente, Asociación de Desarrollo Integral La Asunción. La Municipalidad ha asignado en el presupuesto extraordinario la suma de un millón de colones a la Asociación para realizar el proyecto de mejoras al final de la calle “Los Tilianos”. Por lo anterior, solicita que se le giren instrucciones al departamento técnico que corresponda para que realicen un estudio y se determinen las obras prioritarias a realizar en beneficio del uso público, principalmente la evacuación de aguas servidas y pluviales, así como la construcción de un martillo para la circulación de vehículos. De igual forma se requiere saber con exactitud técnica y legal hasta que punto es calle pública y a partir de donde calle privada.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que analice con la Dirección Jurídica el dictamen referente a la “Calle Los Tilianos” y con base en dicho dictamen, coordine, si procede, con la Asociación de Desarrollo Integral de La Asunción, los trabajos a realizar en la calle Los Tilianos.

ARTICULO 11. Se conoce Oficio de Luis Orlando Rodríguez González, Presidente, Asociación de Desarrollo Integral La Asunción. Próximamente se llevará a cabo la construcción del parque en el terreno municipal en la urbanización Puertas de Alcalá, no obstante se enfrentan con el inconveniente, de que el vecino al costado norte del área de parque, esta utilizando el mismo como parqueo de una vagoneta y basurero de desechos metálicos, por lo que solicita colaboración para que dicha situación sea corregida a la brevedad y no tener inconveniente a la hora de ejecutar el proyecto. Cree que la Municipalidad debe preocuparse y ser vigilante para que situaciones como estas no se den en terrenos públicos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que coordine con la Unidad Ambiental y la Dirección del Área de Servicios Públicos, lo que corresponda para llevar a feliz término el proyecto de construcción del parque en el terreno municipal en la urbanización Puertas de Alcalá.

ARTICULO 12. Se conoce tramite 2218 del Lic. Juan Carlos Murillo Sánchez, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol. Se encuentran celebrando 11 años de fundación, motivo por el cual han querido compartir con la comunidad belemita su beneplácito, presentándoles la Cantata Escénica “Stabat Mater” (música sacra) a cargo de estudiantes del Colegio Castella. Dicha actividad se estará realizando el 12 de junio a las 8:15 pm en el Templo Católico de San Antonio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer a la Asociación Cultural El Guapinol su invitación y manifestar la felicitación del Concejo Municipal de Belén con motivo de la celebración de los 11 años de fundación, deseándoles muchos años más en su trabajo de promoción del arte y la cultura en nuestro cantón.

ARTICULO 13. Se conoce Oficio Ing. Davis Rodríguez R., dirigido a la Comisión de Obras. Habiendo leído la modificación planteada a la denominada política de regulación anual de crecimiento urbano, es su posición que aunque la anterior política tenía problemas la actual posición abre un serio problema para la

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad por las razones que expone y que por lo tanto quiere dejar claro que esta en desacuerdo con la modificación planteada.

- Siempre se ha planteado esta regulación como si fuera únicamente para regular el suministro de agua y la realidad es que esto va mucho mas allá e involucra el agua y además, escuelas, salud, basura, servicios de buses, etc. Por ejemplo es bien sabido que hay serios problemas de agua en la zona de Cariari y en la Rusia. Además 1000 pajas de agua mas en La Ribera colapsarían el acueducto. También se sabe que la Escuela España y la Escuela de La Asunción tienen problemas. Un aumento desmedido en la población llevaría a serios problemas.
- Pese a que el efecto directo sobre Quebrada Seca es muy baja, existen problemas de inundaciones en varios sectores del Cantón que deben solucionarse antes de abrirse en forma indiscriminada el desarrollo urbano.
- Personalmente cree que existe el derecho de los propietarios a desarrollar sus propiedades, pero también quiere ser claro que una vez que la Municipalidad da los permisos los nuevos propietarios tienen el derecho no solo al agua, sino a la educación, transporte y salud adecuada, lo cual puede no ser a corto plazo, con un desarrollo indiscriminado.
- Por la misma razón que lo expuesto esta desacuerdo en que se tramiten permisos de menos de 40 soluciones de oficio, siempre y cuando no estén en zonas problemáticas de inundaciones. Pero cree que todo proyecto mayor a eso debe tratarse como un macro proyecto, aun cuando se realice en etapas y debe ser analizado en formal global su impacto total en la zona. Cree que paralelo debe pedírseles a las escuelas y colegios así como a las áreas de salud un informe sobre la demanda máxima de servicios que puedan manejar, a los administradores del acueductos las zonas problemáticas y al área de obras a las zonas mas susceptibles de inundaciones. Toda esa información debe tenerse a mano cuando se analice un macroproyecto.
- Por último la urbanización desmedida con el uso de los tanques sépticos sobre un manto acuífero que prácticamente aflora en Belen puede causar serios problemas de contaminación que deberían ser tomados en cuenta y por lo tanto revisarse la urbanización futura del proyecto de alcantarillado y planta de tratamiento. Su posición solamente pretender dar la lucha por un Cantón muy bello y muy querido por su familia, que desea preservar con un alto nivel de desarrollo humano para las futuras generaciones, nuestros hijos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 14. Se conoce Oficio 054-CONGCIT-2004 de MA. Luis Fernando Ramírez Arguedas, Director Ejecutivo del Colegio de Ingenieros Topógrafos de Costa Rica. El Colegio celebrará los días 16, 17 y 18 de setiembre el **VIII Congreso Internacional de Topografía, Catastro y Geodesia**, en el Hotel Tryp Corobici. Invita para que participen miembros de la Institución en dicha actividad, especialmente los encargados del catastro municipal. La cuota de participación es:

Miembros del CIT	¢25.000
No miembros del CIT	\$100
Extranjeros	\$100
Estudiantes de Topografía no incorporados al CIT	¢15.000
Estudiantes de Topografía extranjeros no incorporados al CIT	\$80

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 15. Se conoce el Oficio D.IN-0877-2004 de la Licda. María de los Angeles Romero Araya, Jefe ai Departamento de Incentivos Turísticos, Instituto Costarricense de Turismo. De conformidad con la autorización dada por el Gerente del Instituto, Ing. Guillermo Alvarado Herrera; insta a verificar ante el Departamento de Incentivos la veracidad de la documentación que los administrados aporten ante los entes municipales relativa a certificaciones y/o constancias que demuestren poseer el contrato turístico debidamente suscrito con el Instituto. La anterior gestión se hace necesaria debido a que se ha tenido conocimiento de varios casos de falsificación de tales documentos; los cuales han sido base para que las Municipalidades otorguen el beneficio de las patentes (incluidas las de licores) incorporadas en el artículo 7 inciso a, subinciso iii) de la Ley de Incentivos para el Desarrollo Turístico No.6990 a establecimientos que no poseen tal contrato y por ende carecen de los beneficios estipulados en la citada Ley de Incentivos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Encargar a la Alcaldía Municipal de que el presente Oficio sea remitido a la Unidad Tributaria para lo que corresponda.

ARTICULO 16. Se conoce tramite 2202 de Telémaco Salas Durán, Guillermo Ortiz Arce. Acuden para exponer una serie de inquietudes con el fin de evitar, que un problema de tránsito existente provoque graves consecuencias para los usuarios del transporte público.

- ✎ Los usuarios del servicio de buses para San José, que lo abordan en San Antonio (antigua Estación del Ferrocarril), se encuentran totalmente desprotegidos ante la falta de techo y asiento con la que debe contar una verdadera terminal de autobuses, expuestos a los gases contaminantes de los vehículos que transitan, prácticamente, rozando sus cuerpos y sobre todo, a la posibilidad de una fatal colisión que los mutile mortalmente contra el riel de vía férrea con el que cuentan para sentarse en espera de su transporte.
- ✎ Les inquieta el uso irracional e inadecuado de la actual terminal de buses porque en ella solo se brinda el servicio a los pasajeros con destino a Heredia, compartida por las empresas adjudicadas, ya que los mismos acaparan durante el día el espacio de la misma como parqueo de autobuses, estacionándolos allí y haciendo un cuello de botella que frustra el objetivo original de la creación de dicha terminal, que era que los autobuses ingresaran a recoger a los pasajeros solo durante el tiempo necesario para su abordaje.
- ✎ La infraestructura de la actual terminal, así como los puestos de alimentación que en ella se ubican no cumplen con los requisitos básicos de salubridad, ya que no cuentan con servicios permanentes para las necesidades fisiológicas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir copia al Alcalde Municipal para lo que corresponda.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio de Ronald Díaz V., Periodista, dirigido al Alcalde Víctor Víquez Bolaños. En relación con el memorando UA-259-2004 enviado a su persona por la funcionaria Annette Solano, coordinadora de la Unidad Ambiental, manifiesta:

- ✎ El artículo periodístico de su autoría, publicado en el periódico La Nación el 24 de mayo no versaba sobre si la Municipalidad apoyaba o no las acciones de un grupo de vecinos que buscan el traslado de la fábrica Aguilar & Solís.
- ✎ La consulta a la funcionaria Solano únicamente pretendía establecer si existía algún estudio que sirviera para fundamentar científicamente las quejas de los ciudadanos, tal y como se hizo recientemente con Ankara.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Lamentablemente, sobre lo conversado entre Solano no existe ninguna grabación, pues es conocido que dicha funcionaria siempre le ha negado la posibilidad de grabar las entrevistas, algo extraño para quien ahora manifiesta que “en diversas ocasiones ha experimentado que al escribir los reportajes tergiversa las palabras por mi expresadas”.
- Sobre la manera negativa en que se han expresado los vecinos sobre el desempeño funcional de la funcionaria Solano, que ahora ella pretende endilgar al párrafo publicado en La Nación, es fácil comprobar que tal ligamen carece de fundamento pues ese problema data de mucho antes de la publicación.
- Insta al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal a investigar con los vecinos las verdaderas razones de tal desconfianza.
- Finalmente, sobre la solicitud de la funcionaria Solano para no brindar declaraciones a su persona, debe decir que en la búsqueda de información para enterar a los ciudadanos de los temas que a ellos les interesa, lo que cuenta es el fin y no los medios, de manera que su solicitud le es indiferente.
- En este sentido, si la Municipalidad quiere trabajar en materia de comunicación a tono con las exigencias actuales de la sociedad, nuevamente los insta a que pongan a funcionar una oficina de prensa que cumpla efectiva y eficazmente con la función de servir de puente entre comunicadores y funcionarios, tal y como lo hace las Municipalidades de San José y Alajuela, por citar dos ejemplos. De esta manera ambas partes pueden tener respaldo de la información suministrada y de paso evitar molestias a aquellos trabajadores municipales que por timidez, inseguridad, miedo u otras razones que escapan, a su entendimiento, no puedan o no quieran que se les grabe sus declaraciones.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio de HC. José Antonio Arce Jiménez, Presidente, Fundación Americana para el Desarrollo. Invita a instituciones turísticas, empresas turísticas y municipios con destinos turísticos a participar del IV ENCUENTRO INTERNACIONAL DE CIUDADES Y MUNICIPIOS TURÍSTICOS a realizarse el viernes 25 de junio, en el Hotel Balmoral de la Ciudad de San José. Hacen extensiva la invitación a todas aquellas personas y entidades que ven en el desarrollo turístico oportunidades de empleo, de crecimiento y progreso humano para las ciudades y comunidades de América Latina. La Fundación a invitado a este foro a representantes de Venezuela, Chile, Ecuador, Colombia, Puerto Rico, México y Guatemala para que participen de este foro y conozcan las experiencias de los municipios de Costa Rica en el fomento y promoción del turismo y las políticas de impulso al turismo ecológico. La actividad se desarrollara de las 8:00 am a las 5:00 pm en el Salón Milt del Hotel Balmoral, se contará con expositores nacionales y extranjeros, quienes expondrán sobre las alternativas que tienen las ciudades y municipios para el desarrollo de sus comunidades y empresas locales.

El costo de la inscripción es de \$25 dólares por persona.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 19. Se conoce el tramite 2230 de Karla Chaves Fernández, Presidente, Comité Auxiliar de Belén, Benemérita Cruz Roja Costarricense. Solicita se les autorice el adjuntar las boletas de inscripción para donación económica por medio del pago del agua cada vez que se pague un recibo, como comprenderán el deseo es aumentar los ingresos de una forma mas directa y poder así sufragar los gastos del Comité.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal a realizar las gestiones que correspondan para que el Comité Auxiliar de Belén de la Benemérita Cruz Roja Costarricense, pueda adjuntar las boletas de inscripción para donación económica por medio del pago del agua. **SEGUNDO:** Encargar al Alcalde Municipal de confeccionar un convenio entre la Municipalidad y la Cruz Roja Costarricense con el fin de legalizar la colaboración que brinda esta Municipalidad al Comité Auxiliar de Belén.

ARTICULO 20. Se conoce el Oficio No.5929, FOE-SM-1222 del Lic. Edwin Gamboa Miranda, Gerente de Área, Área de Servicios Municipales, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, dirigido al Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños. Con la aprobación de la Contraloría, remite la modificación externa No.2 al presupuesto vigente de la Municipalidad. Al respecto se recuerda que en la aplicación de los gastos propuestos con recursos del “Fondo Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias No.8114”, deberán observar estrictamente lo dispuesto por la Ley antes citada, el Reglamento al artículo 5, inciso b) de esa Ley y la Ley de la Contratación Administrativa No.7494 y su Reglamento. Finalmente, la ejecución presupuestaria es responsabilidad de la administración, por lo que cualquier error u omisión en que incurra este Despacho al tramitar el presente presupuesto, no faculta a esa Municipalidad a una ejecución en contra del ordenamiento jurídico o técnico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Tomar nota e incorporar en el expediente de la presente acta.

CAPITULO IV

INFORME DE COMISIONES

INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y ASUNTOS JURIDICOS.

ARTICULO 21. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, remite el dictamen unánime afirmativo respecto al Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Belén.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Entre nosotros, la Universidad de Costa Rica, institución pública de educación superior con cédula jurídica número cuatro cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro nueve, en lo sucesivo denominada "la Universidad", representada en este acto por la señora YAMILETH GONZÁLEZ GARCÍA, mayor de edad, divorciada, Doctora en Historia, con cédula de identidad dos – doscientos cuarenta y seis – quinientos cincuenta y cinco, vecina de Montelimar, en su condición de Rectora, nombrada en Asamblea Plebiscitaria celebrada el veintitrés de abril del año 2004, por un periodo comprendido entre el 19 de mayo de 2004 hasta el 18 de mayo de 2008, quien fue juramentada por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria No.4885, celebrada el 19 de mayo de 2004, con facultades de representante judicial y extrajudicial en concordancia con el artículo cuarenta inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica. La Rectora ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica, en concordancia con el artículo cuarenta, inciso a) el Estatuto Orgánico de esta Universidad, denominada en lo sucesiva la Universidad y la Municipalidad de Belén, representada por el señor VÍCTOR MANUEL VÍQUEZ BOLAÑOS, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, Heredia, portador de la cédula de identidad

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

número cuatro - ciento dos - .novecientos cincuenta y cinco, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en sesión extraordinaria, número nueve- dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año y que en lo sucesivo se denominará: "La Municipalidad", acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, con fundamento en el Artículo segundo de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo setenta y ocho de su Reglamento, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

- I. Que inspiran a este convenio los más nobles principios que regulan la Función Pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos de saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico Institucional.
- II. Que las partes consideran fundamental que la Administración, representada por la Municipalidad, promueva bienes y servicios de la mejor calidad.
- III. Que por lo tanto la Municipalidad procurará asegurar esa calidad mencionada en el considerando anterior, mediante productos que se fundamenten en proyectos de investigación, consultoría y capacitación hacia la organización y sus funcionarios.
- IV. Que la Universidad es una institución pública de educación superior que tiene entre sus fines primordiales la docencia, la investigación y la acción social. Para cumplir con su razón de ser es necesario que la Universidad contribuya con el progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense. Por lo que, es imperativo que colabore con la Municipalidad.
- V. Que la Universidad cuenta entre sus instancias con facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación con gran capacidad humana e infraestructura para llevar a cabo análisis y estudios técnicos en infinidad de áreas del conocimiento.
- VI. Que la Universidad ofrece una serie de servicios e información a nivel científico y de investigación que no brindan otras Instituciones y que éstos son de gran provecho para los procesos propios de la Municipalidad.
- VII. Que la Municipalidad se ha caracterizado por su preocupación constante en mejorar la calidad de vida de los belemitas, a través de la optimización de los servicios que brinda, lo cual la convierte en fuente propicia de información, conocimiento y experiencia en gestión municipal, de interés para la Universidad.

POR TANTO: Convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Que la Universidad de Costa Rica por medio de las diferentes dependencias con que cuenta, se propone desarrollar proyectos que contribuyan directamente a mejorar la calidad de la Municipalidad,

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

mediante proyectos de investigación, así como programas de formación profesional, cursos, capacitación general y prestación de servicios profesionales y técnicos en los ámbitos que la Municipalidad requiera. Para cada programa y proyecto que se desarrolle, deberán suscribirse Cartas de Entendimiento y/o Contratos amparados a este Convenio Marco, en el cual se detallarán todos los aspectos; necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

SEGUNDA. Ambas instituciones convienen, de acuerdo con sus posibilidades, en desarrollar actividades académicas conjuntas en todas las disciplinas del saber, sea en los campos de la docencia, la investigación, la Acción Social, y la Gestión Municipal que sean de interés particular tanto para la Municipalidad, como para la Universidad.

TERCERA. Las actividades a realizar se canalizarán mediante las gestiones que en forma directa haga la Municipalidad, ante las Unidades académicas. Sedes Regionales, Institutos y centros de investigación de la Universidad o bien mediante la solicitud expresa que la Universidad haga ante la Municipalidad.

CUARTA. Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada contrato que se firme sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

QUINTA. Para el adecuado funcionamiento del presente Convenio se creará un Comité de carácter interinstitucional, el cual se reunirá periódicamente con el propósito de revisar la buena marcha de mismo; así como el aporte mutuo que este brindando a las dos instituciones. El Comité estará compuesto por cuatro miembros, dos de parte de la Municipalidad y dos de parte de la Universidad, nombrados por las autoridades que aquí suscriben. Todo sin perjuicio de que, en la ejecución de cada Carta de Entendimiento y/o Contrato se nombre un comité de fiscalización.

SEXTA. La firma de los contratos y la administración de los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan, serán responsabilidad de las Oficinas de Administración Financiera de cada institución, de acuerdo al origen de los recursos y a la normativa que rige en cada institución.

SÉTIMA. El presente Convenio se encontrará vigente por un lapso de cinco años a partir del Refrendo Contralor, pudiendo prorrogarse automáticamente, salvo que tres meses antes alguna de las partes comunique en forma escrita a la otra su deseo de no continuarlo. La terminación del Convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad que se esté ejecutando, toda vez que ésta deberá ser concluida satisfactoriamente.

OCTAVA. Para efectos fiscales el presente convenio es de naturaleza inestimable.

Leído el presente Convenio, y conscientes las partes de los alcances que éste conlleva, las mismas se manifiestan conformes y firman en..., el día....

Yamileth González García, RECTORA, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Víctor Manuel Viquez Bolaños, ALCALDE, MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Belén. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal a

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

firmar el citado Convenio. **TERCERO:** Encargar al Alcalde Municipal de realizar los tramites para el respectivo refrendo ante la Contraloría General de la República.

ARTICULO 22. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, remite el dictamen unánime afirmativo respecto al Contrato de Servicios Profesionales entre la Universidad de Costa Rica y la Municipalidad de Belen.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal para la sesión del día 22 de junio.

INFORME DE LA COMISION DE OBRAS

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio CO-2004 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la reunión Ordinaria No.20-2004 celebrada el 07 de junio del 2004; que textualmente dice:

CAPITULO I

CORRESPONDENCIA

ARTICULO 01. Se conoce solicitud del Concejo Municipal sobre el trámite de Permiso de Construcción No.1762-2004 “No avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano sobre el trámite de Permiso de Construcción No.1762-2004, a nombre de Corporación AGMACAR Limitada, hasta tanto la Comisión de Obras brinde un dictamen sobre la denuncia de vertido a un sistema de evacuación de las aguas servidas y pluviales, conectado al alcantarillado público, mediante una servidumbre que atraviesa una propiedad al norte.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE OBRAS SOBRE TRÁMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN No.1762-2004:

- Que el trámite de Permiso de Construcción No.1762-2004 es para la reparación de techo, muro lateral y mejoras al sistema de desagüe de aguas pluviales de la propiedad a descargar al alcantarillado público, en propiedad de Corporación AGMACAR, LTDA, Plano Catastrado H-606490-2000.
- Que existen oficios del Ministerio de Salud, Área Salud Belén – Flores, ASBF-GA-JJ-FF-008-2004, y ASBF-GA-JJ-FF-011-2004, ambos del 26 de enero del 2004, dirigido a Margarita Jiménez Rojas, y a Paquita Villegas Alfaro y Javier Viquez Alfaro, donde se señala que “Los beneficiarios de la servidumbre en mutuo acuerdo deben proceder a realizar las mejoras necesarias para que el sistema de evacuación de las aguas servidas y pluviales de las casas de habitación no presenten problemas ambientales y de salud para las mismas familias y los vecinos.”
- Que en oficio ASBF-GA-JJ-FF-046-2004, del 24 de mayo del 2004, del Área Rectora de Salud Belén – Flores se señala “que en inspección se observó que los trabajos son los apropiados para la evacuación de las aguas”.
- Que en visita de campo realizada por miembros de la Comisión de Obras el sábado 5 de junio del presente año, se pudo verificar que a lo largo de la colindancia oeste de la propiedad Plano Catastrado H-606490-2000, se han realizado mejoras a la “servidumbre” de acuerdo a lo planteado por el Área Rectora de Salud Belén – Flores en sus oficios del 26 de enero del 2004, cuyas conclusiones son las siguientes:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Las obras realizadas contribuyen a que el drenaje natural del lote Plano Catastrado H-606490-2000 se canalice a través de la “servidumbre” y no provoque filtraciones hacia los lotes vecinos.
- Se han construido una serie de cajas de registro, ceniceros y trampas de grasa que favorecen que las aguas que se vierten al alcantarillado pluvial de la vía pública no contravengan la legislación existente en la materia.
- Un porcentaje importante de las aguas de techos son direccionadas al alcantarillado de la Ruta 111 y existe voluntad del dueño del lote Plano Catastrado H-606490-2000, de mejorar esta condición, así como el filtrado de las aguas servidas por el sistema de drenaje.
- Que en nuestra opinión la Municipalidad de Belén debe asegurar que la canalización de pluviales provenientes de techos y disposición de aguas servidas se realice de la manera más técnica posible, sin embargo, en cuanto a servidumbres y afectaciones por drenaje de aguas de lluvia es materia entre privados que el Gobierno Local y otras instancias públicas pueden ayudar a conciliar, pero es entre privados que se debe resolver.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Ratificar el aval a la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.1762-2004, debido a que la reparación de techo, muro lateral y mejoras al sistema de desagüe de aguas pluviales de la propiedad a descargar al alcantarillado público son actividades conformes con los usos permitidos y requisitos dispuestos para la Zona Residencial de Alta Densidad, y cuenta con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **Segundo:** Advertir al dueño del lote Plano Catastrado H-606490-2000 que las aguas que se vierten al alcantarillado pluvial de la vía pública no pueden contravenir la legislación existente en la materia, por ello las aguas servidas de la casa de habitación deben ser filtradas por el sistema de drenaje u otro mecanismo que impida su vertido al alcantarillado pluvial. **Tercero:** Además, se advierte que cualquier obra frente a la Ruta Nacional 111, debe presentar alineamiento oficial del MOPT.

Ampliamente discutido el dictamen de la Comisión de Obras se resuelve:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ERICK VILLEGAS GONZÁLEZ, WILLIAM MURILLO MONTERO, MARCO TULIO CHACON SÁNCHEZ, LORENA VENEGAS ZUMBADO Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ: PRIMERO: Ratificar el aval a la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6280-2004, a nombre de Corporación AGMACAR LTDA, debido a que la reparación de techo, muro lateral y mejoras al sistema de desagüe de aguas pluviales de la propiedad a descargar al alcantarillado público son actividades conformes con los usos permitidos y requisitos dispuestos para la Zona Residencial de Alta Densidad y cuenta con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **SEGUNDO:** Advertir al representante de la propietaria del lote Plano Catastrado H-606490-2000 que las aguas que se vierten al alcantarillado pluvial de la vía pública no pueden contravenir la legislación existente en la materia, por ello las aguas servidas de la casa de habitación deben ser filtradas por el sistema de drenaje u otro mecanismo que impida su vertido al alcantarillado pluvial o a propiedades de terceros. **TERCERO:** Además, se advierte que cualquier obra frente a la Ruta Nacional 111, debe presentar alineamiento oficial del MOPT y respetar lo reglamentado en el Plan Regulador de Belén.

ARTICULO 24. Se conoce el Oficio CO-2004 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la reunión Ordinaria No.20-2004 celebrada el 07 de junio del 2004; que textualmente dice: ARTICULO 02. Se conoce solicitud del Concejo Municipal sobre el tramite de Permiso de Construcción No.563-2004 “No avalar la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

sobre trámite de Permiso de Construcción No.563-2004, a nombre de Fiduciaria del Occidente, S.A., hasta tanto la Comisión de Obras brinde un dictamen sobre la oportunidad y conveniencia de exigir un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales para el desarrollo, en lugar de soluciones individuales mediante Tanque Séptico.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE OBRAS SOBRE TRÁMITE DE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN No.563-2004:

- ^ Que el trámite de Permiso de Construcción No.563-2004 es para Construcción de Obras de Infraestructura y de 24 casas de habitación (de un máximo de 52 unidades habitacionales) del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera.
- ^ Que la propiedad Plano Catastrado H-377439-97 se ubica en la Zona Residencial Media Densidad (ZRMD), donde la densidad máxima es de 200 habitantes por hectárea, es decir 50 m² por habitante.
- ^ Que la finca tiene una superficie de 14.589 m², es decir puede soportar hasta 292 habitaciones (14.589 m² / 50 m² / hab.).
- ^ Que la cantidad de 52 unidades habitacionales propuesta plantea una densidad inferior (178 hab./Ha.) a la máxima para la ZRMD.
- ^ Que la cobertura por concepto de las 52 unidades habitacionales de dos niveles propuestas es de 3.084 m², por accesos vehicular de 4.658 m², con lo cual el área urbana de la finca es de 9.931 m², siendo en este caso la cobertura del 31%.
- ^ Que los planos aprobados por el INVU y el Oficio ASBF-GA-32-2004 de la SETENA aprobando el Plan de Gestión Ambiental, señalan soluciones individuales mediante Tanque Séptico, lo cual se fundamenta en un Estudio de Tránsito de Contaminantes donde se demuestra que este tipo de tratamiento de aguas residuales no producirían contaminación a las aguas subterráneas.
- ^ Que, sin embargo, desde que el proyecto fue presentado en la Comisión de Obras el año anterior el tema de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales fue planteado al desarrollador.
- ^ Que mediante nota del pasado 3 de junio del 2004, el Sr. Israel Morhaim Ventura, representante de Fiduciaria de Occidente S.A., señala que el Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera finalmente contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, cuyo diseño, construcción y operación fue contratado con la Empresa AMANCO desde el pasado 13 de abril del 2004, adjuntando copia de ese Contrato.
- ^ Que igualmente se adjunta nota DPAH-2410-PCU-342-04 del Ministerio de Salud, del 4 de mayo del 2004, aprobando la solicitud de ubicación de un sistema de tratamiento de aguas residuales para el proyecto Condominio Balcones de la Ribera, así como nota de AMANCO señalando que el efluente de la Planta tiene calidad para ser reutilizado en un sistema de riego.
- ^ Que esta apertura del desarrollador del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera de construir una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es consecuente con un crecimiento en armonía con el ambiente, con obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Primero: Ratificar el aval a la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el trámite de Permiso de Construcción No.563-2004, debido a la construcción de las obras de infraestructura y la construcción de 24 casas, son actividades conformes con los usos permitidos y requisitos dispuestos para la Zona Residencial de Mediana Densidad, y cuenta con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **Segundo:** Aceptar la nota del pasado 3 de junio del 2004, del Sr. Israel Morhaim Ventura, representante de Fiduciaria de Occidente S.A., señalando el compromiso de que el Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera finalmente contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. **Tercero:** Advertir al

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

representante de Fiduciaria de Occidente S.A., que la aprobación de las obras motivo de este Permiso de Construcción estarán condicionadas a la construcción y puesta para operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, cuestiona si puede aplicarse el Plan Regulador en el tema de los condominios, sobre todo respecto al tema de las áreas de lotes en zona residencial de alta densidad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, manifiesta que jerárquicamente la Ley de Condominios prevalece, pero puede aplicarse aquellas disposiciones del Plan Regulador que no estén previstas en la ley.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez Campos, expresa que las áreas y lotes de un condominio es muy diferente a una urbanización y no podemos pretender que el Plan Regulador regule el tema de los condominio si no esta contemplado en el mismo.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que comparte plenamente la inquietud del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, en el sentido de la aplicabilidad o no aplicabilidad de plan regulador en los condominios, dado que en reiteradas ocasiones el Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís ha manifestado que los condominios están fuera del alcance del plan regulador y ahora expone que jerárquicamente la Ley de Condominios prevalece, pero puede aplicarse aquellas disposiciones del Plan Regulador que no estén previstas en esa ley.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, manifiesta que le preocupa como se esta manejando el Belén del mañana, porque el Plan Regulador tiene lagunas y no tiene ninguna normativa respecto al tema de condominios, eso nos hace ser susceptibles ante cualquier desarrollador, por eso es urgente la modificación del Plan Regulador, también le preocupa el tema de la contaminación por tanques sépticos, porque estamos jugando con el futuro de Belén y de otros cantones que se sirven de nuestras aguas. Por otra parte en el tema en cuestión interroga donde esta la planta de tratamiento, porque entonces se deben aprobar los planos de la misma.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que no corresponde hablar de condominios en forma genérica a urbanizaciones, porque en régimen de propiedad es muy diferentes entre uno y otro, y por otra parte es importante señalar que el Plan Regulador reglamenta los fraccionamientos o urbanizaciones. En el caso de Condominios es muy claro que le alcanza la normativa del Plan Regulador en materia de cobertura y densidad. Por otra parte, el permiso de construcción en cuestión tiene un Plan de Gestión Ambiental avalado por la SETENA, el cual presenta respecto al tema de la contaminación de mantos acuíferos, un Estudio de Tránsito de Contaminantes donde se demuestra que aún con Tanques Sépticos, no se produciría contaminación a las aguas subterráneas. Pero además existe el compromiso para construcción de una Planta de Tratamiento por parte del Desarrollador, la cual estará a cargo de la Empresa Amanco.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, aclara que aunque cumplan con todos los requisitos, eso no le tranquiliza porque en Poás se cumplía con los mismos requisitos y la Sala Constitucional le dio la razón a los vecinos, cree que si vamos a aprobar un condominio tenemos que exigir la construcción inmediata de la planta de tratamiento, para velar por la absoluta protección de mantos acuíferos. Porque en el Cantón de Poás se tiene áreas de carga y descarga y no hace distinción por cual es la parte mas

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

importante. No sería la primera vez que una ley sea declarada inconstitucional por atentar contra la autonomía municipal y talvez podemos tener la valentía para hacerlo ver en la Ley de Condominios, insiste en que no votara el permiso hasta tanto no vea en los planos definidos la construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas y negras de dicho proyecto.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, considera que en el tema de los condominios podemos pensar hipotéticamente que la Ley de Condominios lo regula, pero el tema de los condominios debería temperarse, controlarse o frenarse con un concepto que es a través del tema tributario, porque Belén está llamado a ser punta en el tema y lo que hay que hacer es incorporarla como una actividad lucrativa comercial para que sea objeto de la Ley de Patentes, en lugar de analizarse como un problema de tipo urbano.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas Miranda, menciona que quiere aprender del tema y se dice que se tendrá una planta de tratamiento y estamos dando un paso importante, por eso le suena “bonito” lo planteado por el Director Jurídico en el sentido de que regularía “montones” respecto al tema del cobro del tributo para cada desarrollo, eso le parece muy interesante e importante, le sugiere a los Regidores que atendamos esa manifestación, porque le parece que eso es mas que un Plan Regulador.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez Campos, indica que es valida la preocupación del Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, en el sentido de que se haga algo mas que un tanque séptico.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, ratifica que le parecen importantes las preocupaciones y cree que se deben tomar en cuenta, por eso debemos hacer modificaciones del Plan Regulador.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, cuenta que la Comisión de Obras es técnica y muy responsable del tema, por eso lo planteado no se hizo a la ligera.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ, ERICK VILLEGAS GONZÁLEZ, WILLIAM MURILLO MONTERO, LORENA VENEGAS ZUMBADO Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR MARCO TULIO CHACON SÁNCHEZ: PRIMERO: Ratificar el aval a la recomendación de la Unidad de Desarrollo Urbano, que dispone aprobar el Permiso de Construcción No.6279-2004, debido a la construcción de las obras de infraestructura y la construcción de 24 casas, son actividades conformes con los usos permitidos y requisitos que le alcanzan para la Zona Residencial de Mediana Densidad, y cuenta con los requisitos exigidos por la Municipalidad de Belén para este Permiso de Construcción. **SEGUNDO:** Aceptar el compromiso del Sr. Israel Morhaim Ventura, representante de Fiduciaria de Occidente S.A., de que el Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (negras y servidas), en lugar de soluciones individuales mediante Tanque Séptico. **TERCERO:** Advertir al representante de Fiduciaria de Occidente S.A., que la aprobación de las obras motivo de este Permiso de Construcción estarán condicionadas a la construcción y puesta para operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Condominio Horizontal Residencial Balcones de La Ribera.

ARTICULO 25. Se conoce el Oficio CO-20A04 de Andrea Arce Barrantes, Secretaria. Remite el acuerdo tomado por la Comisión de Obras en la reunión Ordinaria No.20-2004, celebrada el 07 de junio del 2004; que textualmente dice:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPITULO II

ASUNTOS PENDIENTES

ARTICULO 7. La Comisión de Obras procede a re-analizar nuevamente la Modificación de la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén.

SE ACUERDA: Variar la Modificación de la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano para que se lea de la siguiente manera:

CONSIDERANDO:

1. Que en Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, fue aprobada por el Concejo Municipal la denominada Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén.
2. Que la citada política entró en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta No.162 del 25 de agosto del 2003.
3. Que la Tasa Anual de Regulación se estableció en 120 unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominios.
4. Que según la citada Política las autorizaciones para proyectos habitacionales, o etapas de éstos, no excederán en más de 40 unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominios.
5. Que la administración de la citada Política recayó en la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Belén, a pesar de ser regulación del crecimiento urbano, pues el control de la misma se estableció mediante la autorización de disponibilidad de pajas de agua para cada proyecto o etapa de éstos.
6. Que la Comisión de Obras con base en los informes de la Dirección de Servicios Públicos y la Dirección de Desarrollo Urbano se abocó a analizar el comportamiento de las solicitudes de pajas de agua una vez establecida la citada Política.
7. Que se ha podido observar la eficiencia de la Política, ya que una vez eliminado la limitación de la restricción de autorización de únicamente 25 pajas por proyecto se presentaron solicitudes de desarrollo habitacional en urbanizaciones y condominios, y pajas de agua por más de 1000 unidades, lo que representa que tan solo con las solicitudes planteadas versus el otorgamiento de 120 unidades anuales, en los próximos 9 años ninguna urbanización o condominio tendría oportunidad de desarrollarse en el cantón.
8. Que del análisis de las solicitudes planteadas se pudo constatar que el 95% de los proyectos de desarrollo habitacional presentados obtendrían su disponibilidad de agua del Acueducto del Distrito La Ribera, lo cual hace que durante varios años el desarrollo habitacional del cantón quede limitado a ese distrito únicamente.
9. Que ante la consulta de algunos desarrolladores en cuanto a la posición de la Municipalidad de Belén ante la alternativa de atender la no disponibilidad de agua por el Acueducto Municipal con la

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

construcción, operación y mantenimiento de un pozo por una ASADA (Asociación Administradora de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados) del desarrollo habitacional que se abastezca con esa fuente, el Departamento de Aguas del MINAE ha señalado (IMN-DA-0899-04) que “Para los casos de pozos con fines de abastecimiento poblacional..., se le solicita a la empresa gestionante aportar carta de no disponibilidad de servicio (ya sea por disponibilidad de agua, capacidad del acueducto o infraestructura), del ente responsable en el sector de la finca a perforar, para justificar el posible permiso;...”

10. Que con base en esta opinión la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, en Oficio DJ-177-2004; concluye que “Sobre este particular esta claro que de acuerdo con la normativa existente para esta Municipalidad a un desarrollador le resulta aplicable la “Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el cantón de Belén” que fuera publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 162 del 25 de agosto del 2003, lo que en su caso particular podría implicar la negativa a tener la disponibilidad de agua potable para su proyecto, por haberse agotado la tasa anual para esos fines, según los términos de tal regulación. Lo anterior podría implicar poner al desarrollar de frente ante un trámite de perforación y concesión según sea el caso, ante el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía, sin que este, tenga argumentos técnicos y jurídicos para negárselo.”
11. Que si bien es cierto la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén aprobada busca una proporcionalidad y gradualidad en el crecimiento habitacional, el primer aspecto no se está cumpliendo, y todo lo contrario parece darse más bien una inequidad y una desigualdad en el derecho de los ciudadanos de ejercer su legítimo derecho de desarrollar sus bienes inmuebles, lo cual no es el principio de la citada Política.
12. Que la Comisión de Obras en virtud de ésta desproporcionalidad en el desarrollo habitacional del cantón y en razón de establecer una Política de Regulación del Crecimiento Urbano para Belén proporcionada e integral, está presentado a consideración del Concejo Municipal las siguientes modificaciones a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén vigente, con el fin de lograr un desarrollo habitacional acorde a los intereses de todo el cantón.

DICTAMEN AL CONCEJO MUNICIPAL: Modificar la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, aprobada en la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.162 del 25 de agosto del 2003, en los siguientes aspectos: **Primero:** Dejar sin efecto el apartado denominado “Procedimiento” del punto “Primero” del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20. **Segundo:** Modificar la política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén en los siguientes aspectos: **a)** El control de crecimiento urbano y las autorizaciones para nuevos desarrollos habitacionales, se establecerá mediante la autorización de disponibilidad de pajas de agua para cada proyecto o etapa de estos, hasta tanto la Municipalidad de Belén establezca más variables en su Reglamentación del Plan Regulador. **b)** La Municipalidad emitirá la disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda sea menor o igual a 40 (cuarenta) pajas de agua anualmente. **c)** Las autorizaciones para desarrollos habitacionales o etapas de éstos, que excedan más de 40 (cuarenta) unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal. **Tercero:** La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, opina que la Municipalidad tiene que definir la posición en virtud de que se le ha dado suficiente análisis a la Política.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez manifiesta que el análisis y la discusión constructiva son fundamentales para mejorar la calidad del producto. Deben realizarse todas las mejoras que sean necesarias para asegurar que cumple con su objetivo y se debería someter a discusión la próxima semana.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez Campos, alega que las observaciones del Ing. Davis Rodríguez, son muy validas por ejemplo el asunto de la educación, por eso debemos tener control sobre el desarrollo humano y no sobre el agua.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, es conciente que la Comisión de Obras ha hecho un gran esfuerzo para mejorar la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, pero el tema es complejo y necesita ser enriquecido con el aporte de todos los actores sociales. Le satisface sobremanera que cada vez son más los miembros del Concejo y los miembros de la Comisión de Obras que manifiestan explícitamente que la base para el crecimiento habitacional debe ser el desarrollo humano orientado a mejorar la calidad de vida, y no la disponibilidad o no disponibilidad de agua, y sobre esa línea debemos centralizar las acciones.

PROPUESTA DE ACUERDO: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Comisión de Obras para modificar la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, aprobada en la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.162 del 25 de agosto del 2003. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el apartado denominado “Procedimiento” del punto “Primero” del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, y sustituirlo por el siguiente texto:

Procedimiento:

- a) El control de crecimiento urbano y las autorizaciones para nuevos desarrollos habitacionales, se establecerá mediante la autorización de disponibilidad de pajas de agua para cada proyecto o etapa de estos, hasta tanto la Municipalidad de Belén establezca más variables en su Reglamentación del Plan Regulador.
- b) La Municipalidad emitirá la disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda sea menor o igual a 40 (cuarenta) pajas de agua anualmente.
- c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales o etapas de éstos, que excedan más de 40 (cuarenta) unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

TERCERO: La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. **CUARTO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Dictamen de la Comisión de Obras para modificar la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en el Cantón de Belén, aprobada en la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No.162 del 25 de agosto del 2003. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto el apartado denominado "Procedimiento" del punto "Primero" del acuerdo de la Sesión Ordinaria No.50 del 15 de julio del 2003, Artículo 20, y sustituirlo por el siguiente texto:

Procedimiento:

- a) El control de crecimiento urbano y las autorizaciones para nuevos desarrollos habitacionales, se establecerá mediante la autorización de disponibilidad de pajas de agua para cada proyecto o etapa de estos, hasta tanto la Municipalidad de Belén establezca más variables en su Reglamentación del Plan Regulador.
- b) La Municipalidad emitirá la disponibilidad de agua a desarrollos habitacionales cuya demanda sea menor o igual a 40 (cuarenta) pajas de agua anualmente.
- c) Las autorizaciones para desarrollos habitacionales o etapas de éstos, que excedan más de 40 (cuarenta) unidades de vivienda a contabilizar en urbanizaciones y filiales de condominios, deberán ser propuestas al Concejo Municipal por el Desarrollador, indicando las obras que garanticen un impacto ambiental urbano mínimo. Las propuestas deben garantizar el suministro de agua a los usuarios actuales y futuros en el sector, tratamiento de aguas negras y servidas, sistemas de conducción y amortiguamiento de pluviales antes de ser vertidos a cauces que provoquen inundaciones hacia aguas abajo, acciones en materia de ampliación y señalamiento vial, así como otras acciones estructurales que aseguren un desarrollo urbano ordenado y proporcionado; conjunto de asuntos que deberá ser refrendado por el Concejo Municipal.

TERCERO: La solicitud de cualquier desarrollador que se sujete a la Política de Regulación Anual del Crecimiento Urbano en Belén estará sujeta al principio de calificación única prevista en el artículo 6 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley número 8220, del 11 de marzo del 2002. **CUARTO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

CAPITULO V

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez Bolaños, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTICULO 26. Consecuente con lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No.24-2004, del 20 de abril, solicita tomar un acuerdo de declaratoria de interés público o así como la autorización para iniciar los tramites legales para la adquisición de los mismos, por parte de la Municipalidad.

- SAMA VALORES (GS), S.A., Folio Real 2138994-000, Área 2.500 m2, por un valor de 35.000.000.00 (treinta y cinco millones de colones) para instalar el Proyecto Centro de Acopio.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

- Hilda María Rodríguez Carvajal, Folio Real, 4135006-000, Área 7.628.97 m², por 30.515.880 (treinta millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y ocho colones) para zona de protección en el Balneario de Ojo de Agua.
- Alberto Alfaro Espinoza, Folio Real 129245-000, Área 2.266.26 m², por 27.195.120 (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil ciento veinte colones), para la construcción del Ebais y Zona de Parque y reforestación.

Estos terrenos se cancelarán con los recursos de la meta 114 Adquisición de terrenos estratégicos de Interés Público, la cual están debidamente presupuestada y autorizada. Los recursos económicos provienen de la negociación establecida con al Empresa Tabacalera Costarricense, S.A., en cumplimiento con el Artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, por segregación de la finca 4019753-000, correspondiente a Facilidades Comunes.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, describe que el lote del señor Juan Manuel González Zamora, es muy inseguro porque el río se sale en dicho sector.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez justifica su voto en contra a la solicitud de declaratoria de interés público del lote del señor Alberto Alfaro Espinoza, en virtud de la existencia de grandes problemas topográficos que aumentan el costo de construcción del edificio. Además, a la fecha no se ha recibido el informe solicitado por el Vicepresidente Erick Villegas sobre la viabilidad de construcción en ese terreno.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Encargar al Alcalde Municipal de iniciar los tramites correspondientes para la compra del lote de SAMA VALORES (GS), S.A., Folio Real 2138994-000, Área 2.500 m², por un valor de ₡35.000.000,00 (treinta y cinco millones de colones) para instalar el Proyecto Centro de Acopio. **SEGUNDO:** Declarar de interés público el lote de la señora Hilda María Rodríguez Carvajal, Folio Real, 4135006-000, Área 7.628.97 m², por ₡30.515.880,00 (treinta millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y ochenta colones) para zona de protección del Manantial de Ojo de Agua, según las particularidades del caso concreto. **TERCERO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta la declaratoria de interés público del lote de la señora Hilda María Rodríguez Carvajal, Folio Real, 4135006-000, Área 7.628.97 m², para zona de protección del Manantial de Ojo de Agua. **CUARTO:** Informar a la señora Hilda María Rodríguez Carvajal, que la Finca Folio Real 4135006-000, se establece en un valor de ₡30.515.880,00 (treinta millones quinientos quince mil ochocientos ochenta y ochenta colones). **QUINTO:** Solicitar al Alcalde Municipal que a través de la Dirección Jurídica se realicen las diligencias necesarias para que presente al Concejo Municipal lo antes posible, para su debida aprobación, el borrador de la respectiva escritura para formalizar la adquisición del terreno de interés. **SEXTO:** Encargar al Alcalde Municipal de garantizar los recursos financieros necesarios a efectos de adquirir el terreno de la finca Folio Real 4135006-000, propiedad de la señora Hilda María Rodríguez Carvajal. **NOVENO:** Remitir copia del presente acuerdo a SAMA VALORES (GS), S.A., y a la señora Hilda María Rodríguez Carvajal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES MARIANA CHAVES RODRÍGUEZ, ERICK VILLEGAS GONZÁLEZ, LORENA VENEGAS ZUMBADO Y DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES WILLIAM MURILLO MONTERO Y MARCO TULIO CHACON SÁNCHEZ: Rechazar la solicitud de declaratoria de interés público del lote del señor Alberto Alfaro Espinoza, Folio Real 129245-000, Área 2.266.26 m², por ₡27.195.120,00 (veintisiete millones ciento noventa y cinco mil ciento veinte colones), para la construcción del EBAIS y Zona de Parque y Reforestación.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 27. Somete a análisis el Proyecto de Convenio de prestación de servicio de agua potable, para ser utilizado en las zonas públicas de la Urbanización Los Alamos.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA SER UTILIZADO EN ZONAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN LOS ALAMOS

Entre nosotros, **MUNICIPALIDAD DE BELEN**, cédula de persona jurídica, número 3-014-042090 representada por el señor **VÍCTOR MANUEL VÍQUEZ BOLAÑOS**, mayor, casado una vez, vecino de San Antonio de Belén, portador de la cédula de identidad número cuatro – ciento dos – novecientos cincuenta, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Belén, domiciliada en San Antonio de Belén, para el periodo que abarca del tres de febrero del año dos mil tres y que concluirá el cuatro de febrero del dos mil siete, juramentado en Sesión Extraordinaria, número dos, dos mil tres, celebrada el treinta de enero del mismo año, denominada en lo sucesivo **LA MUNICIPALIDAD** y la Asociación de vecinos de Los Álamos de la Ribera de Belén, cédula de persona jurídica, número 1-402-656, representada por su presidente, el señor **MIGUEL ORTIZ SÁNCHEZ**, mayor, casado una vez, abogado de profesión, vecino de Residencial Los Álamos, La Ribera de Belén cédula de identidad número uno- cuatrocientos sesenta y seis- ciento veintiocho, denominado en lo sucesivo **LA ASOCIACIÓN**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en virtud del dictamen emitido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad número DJ-159-2002 de 24 de junio del 2002, a través del cual se dispone que en aplicación del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, todo permiso de uso del dominio público se entenderá hecho a título precario y para tal fin en todo caso que se desee contar con servicio de agua potable para ser instalado en una caseta de seguridad que se ubica en la zona de parque municipal, se requiere la suscripción del un convenio.

SEGUNDO: Que La Asociación ha ofrecido a la Municipalidad el pago del servicio de agua potable.

POR TANTO. Hemos acordado suscribir el presente Convenio de prestación de servicio de agua potable para ser utilizado en zonas públicas de la urbanización Los Alamos, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que la Municipalidad proporcionará a La Asociación el servicio de agua potable para ser utilizado en el parque recreativo y bulevares de la Urbanización Los Alamos.

SEGUNDA: Que virtud del mencionado servicio La Asociación se compromete a cubrir el coste por la instalación y el mantenimiento mensual del servicio del agua.

TERCERA: Queda entendido que el presente convenio se reputa para todo efecto legal como un convenio de uso de dominio público a título precario según los términos del artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

CUARTA: Este convenio no se estima para efectos fiscales por su especial naturaleza.

QUINTA: El presente convenio rige a partir de su firma.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

LA ASOCIACIÓN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a revisión de la Alcaldía Municipal, en virtud de cuantas pajas de agua se instalaran, ya que existe un parque recreativo y varios bulevares.

ARTICULO 28. Solicita una audiencia para el próximo martes 15 de junio, para hacer la presentación de la Planta de Tratamiento de aguas de AMANCO y su operación en el sector.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Brindar audiencia el martes 15 de junio a partir de las 7:30 pm.

ARTICULO 29. Se conoce el Oficio AM-M-185.2004 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación Restringida No.008-2004 "Contratación de Agencia Publicitaria, impresiones y diseño". De acuerdo con lo indicado en el Acta No.13-2004 con fecha 08 de junio del 2004, del Comité de Licitaciones, la Alcaldía remite el expediente, con el propósito de proceder con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondientes. **ARTÍCULO 3: LICITACIÓN RESTRINGIDA 008 - 2004 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA PUBLICITARIA, IMPRESIONES Y DISEÑO "**. Visto la recomendación de la Unidad de Bienes y Servicios, indicada en el memorando numero 293-2004 de fecha 03 de Junio de 2004, este comité procede a realizar el análisis del expediente de la Licitación Restringida 008-2004.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio 020, del expediente	Fue aprobado por el Concejo Municipal según oficio Ref.2024-/2004. Acta 20-2004 del 30/03/04.
Invitación de Oferentes	Folio 035 al 038 del expediente.	-Que para este proceso se cruzo invitación por el Diario Extra publicada el 8-05-04. Que retiraron el cartel las siguientes empresas o personas: AMC Organizadores de Eventos Productores Gráficos F.B.C. S.A. Rótulos Cartín
Número de plicas (Ofertas)	Folios 042 al 060	Que se presentaron las siguientes ofertas: -Oferta # 1: Productores Gráficos F.B.C. S.A. CJ- 3-101-307281. -Oferta # 2: AMC Organizadores de Eventos CJ- 3-101-222661
Aprobación Especificaciones Técnicas	Nota de fecha 18-05-04 Oficio Memorando 30-2004, Folio 062.	Que la encargada de la Unidad Comunicación indican: -Que todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas.
Aspectos Jurídicos	DJ-231-2004 del 27-05-04 Folio: 063 al 066.	1.-Que las ofertas, una vez subsanadas las aclaraciones solicitadas, cumplen legal y reglamentariamente.
Aspectos Financieros		
Sistema de Calificación	Folio 024 y 025	Precio 80% Experiencia 20%
Adjudicación	Folio 030	Artículo 12 del Cartel indica que se adjudicará el 100%.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 030	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (25/06/2004).
Vigencia de la Oferta	Folio 031	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Requisito	# Oficio	Observaciones
		(25/06/04).
Contenido presupuestario	Folios 73 al 74	-Que existe el suficientes contenido presupuestario para hacer frente a este proceso de contratación según certificación de la Tesorería numero 409 folio 04, solicitud de Bines y Servicios numero 5081 folio 03, ¢ 7.000.000.00

SE ACUERDA EN FIRME: 1.- Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación Restringida 008-2004 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA PAUTA PUBLICITARIA, IMPRESIONES Y DISEÑO", de la siguiente manera: A la oferta numero #2 AMC Organizadores de eventos S.A. Cedula Jurídica #3-101-222661. por un monto de ¢ 6.977.200.00.00 (Seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos colones Netos).

ESPECIFICACIONES TECNICAS	
6.100	Manuales de trámites municipales: 30 páginas internas impresas en bond 24 libras color ultra blanco, impreso a dos tintas tiro y retiro, con portada en cartulina C12, debe incluir 6 pestañas en cartulina impresas con nombre (usando de fondo degradación de una tinta desde 100% hasta 25%); tamaño 8 ½ x 5 ½. Este proyecto incluye diseño, artes finales e impresión y será requerido para el mes de junio del 2004. El contratista debe presentar arte final para ser aprobado por la Unidad de Comunicación antes de ser impreso.
3.000	Boletines: Tamaño 8 ½ x 11, impreso a full color tiro y retiro en papel bond 24 libras, color ultra blanco, este proyecto debe incluir diseño, artes finales e impresión. Será solicitado en tirajes de 500, lo que significa que se realizarán 6 diseños diferentes, se requerirán cada dos meses. El contratista debe presentar arte final para ser aprobado por la Unidad de Comunicación.
9	Pautas publicitarias en prensa: Diseño y pauta en un periódico que circule en la provincia de Heredia y que garantice una distribución en Belén de 3.000 ejemplares como mínimo. Esta pauta podrá ser de ¼, ½ o página completa y se podrá pautar hasta un máximo de 9 paginas completas durante este año, cada publicación será solicitada por la Unidad de Comunicación con una semana de anticipación. El contratista debe presentar arte final para ser aprobado por la Unidad de Comunicación antes de ser pautado.
90	Mupis: Impresión digital a full color, en vinil adhesivo sobre Poliestireno 15, en un tamaño 120 x 180 cms. Debe incluir el diseño y arte final, además una foto por diseño. Serán 6 diseños diferentes en tirajes de 15 cada uno, se requerirán cada dos meses. El contratista debe presentar arte final para ser aprobado por la Unidad de Comunicación antes de ser pautado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Adjudicar la Licitación Restringida 008-2004 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA PARA PAUTA PUBLICITARIA, IMPRESIONES Y DISEÑO", a la Empresa **AMC ORGANIZADORES DE EVENTOS S.A.**, Cédula Jurídica #3-101-222661 por un monto de **¢6.977.200.00.00** (seis millones novecientos setenta y siete mil doscientos colones exactos).

ARTICULO 30. Se conoce el Oficio AM-M-185.2004 del Alcalde Víctor Viquez Bolaños. Después de revisar los antecedentes de la Licitación por Registro No.006-2004 "Apoyo a la Unidad de Cobros en Servicios de Localización de Abonados". De acuerdo con lo indicado en el Acta No.13-2004 con fecha 08 de junio del 2004, del Comité de Licitaciones, la Alcaldía remite el expediente, con el propósito de **proceder** con el análisis respectivo, discusión y aprobación correspondientes. **ARTÍCULO 2: LICITACIÓN POR REGISTRO 06 - 2004 "APOYO A LA UNIDAD DE COBROS EN SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ABONADOS "**. Visto la recomendación de la Unidad de Bines y Servicios, indicada en el memorando numero 285-2004 de fecha 27 de Mayo de 2004, este comité procede a realizar el análisis del expedientes de la Licitación Por Registro 06-2004.

Requisito	# Oficio	Observaciones
Acta y Acuerdo donde se autoriza el inicio del proceso de compra o licitación.	Folio 021, del expediente	Fue aprobado por el Concejo Municipal según oficio Ref.1718/2003. Acta 17-2004 del 16/03/04.
Invitación de Oferentes	Folio 033 al 039	-Se procedió a invitar siete posibles oferentes a saber:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Requisito	# Oficio	Observaciones
	del expediente.	ALFONSO NÚÑEZ ALVARADO. OFICOBROS, S.A. PRESTO MENSAJERIA, S.A. OFIMENSAJEROS, S.A. ALEXANDER SÁNCHEZ GONZALEZ. COBREX ARRANDADORA 2003. MARIO LOPEZ SALAZAR.
Número de plicas (Ofertas)	Folios 081 al 0268	Que se presentaron las siguientes ofertas: -Oferta # 1: PRESTO MENSAJERIA, S.A. S.A. CJ- 3-101-199869. -Oferta # 2: ALFONSO NÚÑEZ ALVARADO Cedula 1-1176-0472. -Oferta # 3: MARIO LOPEZ SALAZAR. Cedula 7-058-266. -Oferta # 4: OFICOBROS, S.A. CJ – 3-101-114527.
Aprobación Especificaciones Técnicas	Nota de fecha 20-05-04 Oficio numero GC30-2004 Folio 0158.	Que la encargada de la Unidad de Gestión de Cobros indican: -Que todas las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas. -Que además indica el porcentaje contenido por cada uno de ellas en el aportado “conocimiento geográfico del Cantón de Belén”. A saber: Oferta # 1: PRESTO MENSAJERIA, S.A. . CJ- 3-101-199869. puntos 13. -Oferta # 2: ALFONSO NÚÑEZ ALVARADO Cedula 1-1176-0472. puntos 29. -Oferta # 3: MARIO LOPEZ SALAZAR. Cedula 7-058-266. puntos 40. -Oferta # 4: OFICOBROS, S.A. CJ – 3-101-114527. puntos 3. folio 0158.
Aspectos Jurídicos	DJ-212-2004 del 18-05-04 Folio: 0159 al 0162.	1.-Que las ofertas, una vez subsanadas las aclaraciones solicitadas, cumplen legal y reglamentariamente.
Aspectos Financieros		
Sistema de Calificación	Folio 024 y 025	Precio 50% Tiempo de entrega 10% Cumplimiento contrataciones 40%
Adjudicación	Folio 030	Artículo 8 del Cartel indica que se adjudicará el 100%.
Plazo máximo para adjudicar	Folio 031	30 días hábiles después del acto de recibir las ofertas. (17/06/2004).
Vigencia de la Oferta	Folio 031	30 días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas (17/06/04).
Contenido presupuestario	05, y del 293 al 298	-Que existe el suficientes contenido presupuestario para hacer frente a este proceso de contratación según certificación de la Tesorería numero 419 folio 06, solicitud de Bines y Servicios numero 4517 folio 07 para lo que resta del periodo 2004 los años siguiente será responsabilidad de la Unidad de Cobros asignar el presupuesto correspondiente, disponible ¢ 2.000.000.00.

SE ACUERDA EN FIRME:

1.- Recomendar al Concejo Municipal adjudicar la Licitación por Registro 006-2004 “**APOYO A LA UNIDAD DE COBROS EN SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ABONADOS**”, de la siguiente manera:

Adjudicar a la oferta numero 3 MARIO LOPEZ SALAZAR. Cedula 7-058-266. por monto mensual de ¢ 250.000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Colones Netos). Por un año y en caso de ser necesario, se podrá prorrogar el contrato en forma anual, según especificaciones técnicas y legales del cartel.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2.- Que en virtud de constituir una necesidad permanente, recomendamos previa justificación de la administración, se valore la posibilidad de crear una plaza para que un funcionario realice estas funciones. Lo anterior con el propósito de evitar posibles reclamos de tipo laboral y en materia de seguridad social.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que se deben realizar las siguientes aclaraciones:

El contenido presupuestario para esta contratación aprobado en el año 2004 es de ¢2.000.000,00.

Para el año 2004 la contratación será por un plazo no mayor de 7 meses, lo cual significa una factura aproximada de ¢1.750.000,00, monto inferior al contenido presupuestario aprobado a la fecha.

Para el año 2005 y siguientes la factura es de aproximadamente ¢3.00 millones, para lo cual se debe hacer la previsión presupuestaria anual para cubrir el presente contrato y los reajustes que le corresponden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Adjudicar la Licitación por Registro 006-2004 “APOYO A LA UNIDAD DE COBROS EN SERVICIOS DE LOCALIZACIÓN DE ABONADOS”, al Sr. MARIO LOPEZ SALAZAR, Cédula 7-058-266, por monto de ¢250.000.00 mensuales (doscientos cincuenta mil colones exactos por mes). **SEGUNDO:** Adjudicar la Licitación por Registro 06-2004 al Sr. MARIO LOPEZ SALAZAR, Cédula 7-058-266, por un plazo de un año, a partir de la Orden de Inicio. **TERCERO:** Advertir a la Alcaldía Municipal sobre la previsión presupuestaria anual para cubrir el presente contrato y los reajustes que le corresponden.

ARTICULO 31. Remite la Agenda de Actividades Municipales.

Agenda de Actividades Municipales	
El pasado 02 de junio la Unidad Ambiental participó en un Taller de Consulta para elaborar el programa de educación ambiental de Zoológico Simón Bolívar y el Área de Conservación Santa Ana para los próximos cinco años.	Responsable: Annette Solano
El día de ayer dio inicio el curso de Administración de pequeñas empresas, éste será intensivo ya que dura un mes de lunes a viernes de 6 a 9 p.m. en las instalaciones del Liceo de Belén.	Responsable: Carolina Quesada.
El sábado 12 de junio por celebración del décimo primer aniversario de la Asociación Cultural El Guapinol, se realizará una cantata escénica “stabat mater” interpretada por alumnos del colegio del Castella en la Iglesia de San Antonio de Belén a las 8:15 p.m.	Responsable: Asociación Cultural El Guapinol
El sábado 12 de junio se realizará una siembra de árboles en el parque industrial de La Asunción, con la participación de voluntarios de las empresas aledañas, se espera sembrar 100 árboles nativos de metro y medio de altura.	Responsable: Annette Solano
El martes 15 de junio en celebración del DIA DEL ARBOL se estarán sembrando 100 árboles en la zona de protección de Los Sánchez con la colaboración voluntaria de empleados de INTEL y los jóvenes del proyecto de la Casa de la Juventud.	Responsable: Annette Solano
Elaborado por: Unidad de Comunicación, martes 08 de junio de 2004	

ARTICULO 32. Se encuentra pendiente la revisión al Reglamento para el Otorgamiento de la Orden Billo Sánchez.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 33. Informa que el señor José Zamora le propuso cambiar el lote del futuro Edificio Municipal, por el de la Antigua Arrocería, cree que se debería realizarse un avalúo y posteriormente someterlo a análisis.

El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, comunica que como opción es buena pero se debe tomar en cuenta que existen varios inquilinos en dichas instalaciones y se debería estudiar los contratos.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTICULO 34. El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, define que hablando del Plan Regulador le parece que no está de más los esfuerzos que se puedan hacer, porque hay alrededor de ₡15.000.000.00 millones de colones, para invertir en el Plan Regulador y cuando vino el funcionario de SENARA explicaba que el estudio de vulnerabilidad hídrica del Cantón del año 1994 podría ser sustancialmente mejorado con la tecnología y la información que se dispone el día de hoy, por eso es muy oportuno que con los acontecimientos de responsabilidad ambiental del Gobierno Local, que la Alcaldía Municipal tome una decisión y solicitarle a SENARA la actualización del estudio de vulnerabilidad hídrica del Cantón, independientemente de lo que pase en la reunión con los funcionarios del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ese producto va a ser de suma importancia para las decisiones que se deben tomar futuro.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez considera que la actualización del estudio de vulnerabilidad hídrica del Cantón, el aporte que ofrece el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y otras entidades son insumos muy importantes para el análisis del Plan Regulador, pero no podemos omitir que la razón de ser de la gestión municipal es fortalecer el desarrollo humano orientado a mejorar la calidad de vida de los Belemitas, así entendido, actualizar el plan regulador, además de importante, es estratégico.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 35. Se conoce el Oficio DJ-245-2004 del Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís. Con instrucciones superiores, nos referimos al oficio Ref. 3332/2004, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No 33-2004 celebrada el veinticinco de mayo del dos mil cuatro, que en lo interesa señala: "...PRIMERO: Remitir copia a la Comisión de Obras y a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.". Es importante señalar, que lo que se pretende es un análisis jurídico respecto del trámite del permiso de construcción de la señora Jeannette Fuentes Murillo y de la servidumbre que colinda al este con su propiedad, y su posible invasión a partir del reclamo que sobre el particular hacen algunos vecinos.

I CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS SERVIDUMBRES: Antes de entrar al análisis de fondo del caso concreto es de capital importancia que se haga una pequeña reflexión sobre el tema de la servidumbre para una mayor comprensión de ese derecho real. La voz servidumbre viene de la latina servitudo, el estado de esclavitud, por la sujeción en que el predio gravado se halla respecto a otra de distinto dueño. Servidumbre es una carga impuesta sobre una heredad para el uso y provecho de otra, perteneciente a distinto propietario, se trata de un derecho real, perpetuo o temporario sobre un inmueble ajeno, en virtud del cual se puede usar de él, o ejercer ciertos derechos de disposición o bien impedir que el propietario ejerza algunos de sus derechos de propiedad. Los gravámenes en referencia se denominan servidumbres. Llámase predio dominante el que se beneficia con la servidumbre; y sirviente el que la soporta. Se debe afirmar que la servidumbre constituye una limitación del derecho de propiedad, esta es una característica que hace o impone que las servidumbres no se presumen, sino que hay que probar su constitución.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

II. ANALISIS DEL CASO CONCRETO: Analizado minuciosamente el trámite de permiso de construcción de la señora Jeannette Fuentes Murillo, pudimos constatar que la misma a la hora de presentar los requisitos respectivos aportó el plano catastrado H-799630-2002, cuya descripción física de su propiedad alude a una servidumbre de seis metros de ancho. Lo anterior nos llevó a estudiar la realidad jurídica de la finca de su propiedad a saber la finca número 9364, del partido de Heredia, en el Registro Público de la Propiedad, donde consta la existencia un gravamen de servidumbre sirviente producto de una venta de un terreno que realizó la mencionada señora Fuentes Murillo al señor Carlos Ernesto González Sánchez. En tal escritura además de la mencionada venta se constituyó la mencionada servidumbre así: *“Sigue diciendo la señora Fuentes Murillo que constituye una servidumbre de paso a pie o con vehículos motorizados; para pasar la tubería para agua potable, así como para el tendido de líneas de conducción de energía eléctrica y para colocar los postes con ese fin, el fundo sirviente es el resto, la cual se ejercerá por una faja de terreno de seis metros de ancho por sesenta metros de largo, que correrá de norte a sur hasta la carretera pavimentada, por el lindero este del resto de la vendedora.”*

El mencionado documento se otorgó a las 15 horas del 3 de abril de 1984, en esa oportunidad esa municipalidad otorgó el visado respectivo al plano H-530451-84, documento que alude a una servidumbre de seis metros de ancho y hasta la fecha esta realidad física y jurídica existe con toda la eficacia del caso, según información que consta en el Registro Público de la Propiedad Inmueble. En abono a lo anterior se pudo verificar que los subsecuentes movimientos catastrales de la finca de interés que han provocado una disminución del resto de la finca propiedad de la señora Fuentes, dan fe de la existencia de una servidumbre con las características mencionadas. Por otra parte se realizó una visita de campo al lugar y se pudo apreciar que la servidumbre de paso existente se respeta casi en su totalidad pues en la mayoría de los casos el ancho de la misma se acerca a los seis metros, pero en la parte cercana al proceso constructivo de interés, se aprecia claramente un ancho de servidumbre menor a los cinco metros, a pesar de que la casa de habitación de la señora Fuentes por su especial característica de ser de adobe, pone en evidencia que históricamente no ha respetado el ancho de servidumbre constituido en 1984.

Sin embargo, en atención a la responsabilidad que se le encomienda por medio de la Ley de Construcciones a la Municipalidad de Belén, ésta debe ser conteste con el respeto al derecho real de servidumbre constituido por la citada munícipe desde hasta ya veinte años. Lo anterior debe ser así pues en criterio de esta Dirección Jurídica a pesar de que existe una situación consolidada en el tiempo, en lo que respecta a la casa de habitación de la varias veces citada señora Fuentes Murillo, que no se ajusta al gravamen de fundo sirviente que pesa sobre su finca, eso no debe ser obstáculo para que una vez constituida la mencionada servidumbre de paso en 1984, esta Corporación Municipal debe respetarla para todo efecto legal, de tal manera que todo permiso de construcción que se otorgue frente a la mencionada servidumbre debe garantizar el disfrute pleno de la misma con las características que se dispuso desde esa fecha. De tal manera que el permiso de construcción que se otorgue a la señora Fuentes Murillo debe ser conforme con el gravamen de fundo sirviente que pesa sobre su finca número 9364, bajo pena de incurrir en incumplimiento de la legislación civil, urbana y eventualmente penal.

III. CONCLUSIÓN. PRIMERA: Es viable jurídicamente que la Municipalidad de Belén otorgue el permiso de construcción a la señora Jeannette Fuentes Murillo en la finca del Partido de Heredia No. 9394 siempre y cuando el mismo sea conforme con las características de la servidumbre que se ubica al este con la misma y que así consta en el Registro Público de la Propiedad, lo que implica entre otras cosas el respecto al ancho de seis metros de la misma.

El Regidor Propietario Marco Tulio Chacón Sánchez, razona que la responsabilidad del Gobierno Local es que se debe cumplir con los 6 metros de la servidumbre y no podemos aprobar un permiso que disminuya la servidumbre y los Inspectores deben estar vigilantes que lo estipulado en el permiso de construcción sea lo construido, caso contrario se debe detener la obra, porque por ejemplo a quien le corresponde verificar

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

que se cumpla con el retiro lateral, hay responsabilidad por verificar lo que se aprueba con lo que se construye, por parte de los inspectores de obras.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, manifiesta que le satisface que el dictamen venga a ratificar una recomendación de Comisión de Obras, donde es evidente que el Permiso de Construcción fue bien dado para una realidad física de acuerdo a un plano catastrado, el cual evidencia una servidumbre de 6 metros al costado este de la propiedad, pero que no puede darse la revalorización de ese Permiso de Construcción por la denunciada invasión de la servidumbre. Ahora bien, le cabe la duda que partiendo de que el ancho de la servidumbre se está irrespetando, ¿quien debe hacer valer los derechos sobre la misma, la Municipalidad o los afectados denunciantes?.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez Solís, razona que el Registro Publico es quien debe hacer la certificación de las condiciones de la propiedad, porque la finca soporta un gravamen como fundo sirviente.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que la recomendación de Comisión de Obras fue muy clara en el sentido de suspender el trámite de Permiso de Construcción No.1187, revalorización del Permiso de Construcción No.6179, y el dictamen de la Dirección Jurídica en discusión no deja lugar a dudas en que el trámite de revalorización se debe rechazar. Por otra parte, en su opinión se le debe solicitar a la Dirección Jurídica que abunde su dictamen respecto a la competencia municipal en esta materia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Rechazar el trámite de Permiso de Construcción No.1187, revalorización del Permiso de Construcción No.6179, a nombre de Jeannette Fuentes Murillo, ante la evidente invasión por la nueva construcción (autorizada según Permiso de Construcción No.6179) de la servidumbre de paso al costado este de la construcción de la señora Fuentes Murillo. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección Jurídica un informe donde indique sobre las atribuciones municipales en esta materia. **TERCERO:** Remitir copia del presente acuerdo a los vecinos interesados.

ARTICULO 36. Se conoce el Oficio DJ-246-2004 de Francisco Ugarte Soto. Con instrucciones superiores nos referimos al oficio Ref. 3115/2004 de fecha veintiséis de mayo del dos mil cuatro, recibido el primero de junio del mismo mes y año, mediante el cual se nos comunica el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No 31-2004 celebrada el dieciocho de mayo del dos mil cuatro, y que en lo interesa señala: "...Solicitar al Director Jurídico Ennio Rodríguez, un análisis y recomendación respecto al tema de la presentación del Informe de Labores del Alcalde Municipal y su aprobación...". Una vez analizado el acuerdo transcrito, en forma respetuosa nos permitimos indicar lo siguiente:

I- CONSIDERACIONES GENERALES: Existen dos normas que en lo sustancial son aplicables a la materia relativa a la presentación de informes por parte del Alcalde Municipal, razón por la cual resulta oportuno transcribir en lo conducente los artículos 11 de la Constitución Política y el artículo 17 inciso g) del Código Municipal. El artículo 11 de la Constitución Política dispone: **"...Artículo 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.**

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

(*) El presente artículo ha sido reformado mediante ley No. 8003 de ocho de junio del dos mil. Publicado en La Gaceta # 126 de treinta de junio del dos mil. El artículo 17 inciso g) del Código Municipal establece en lo conducente: **“Corresponde al alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: (...) g) Rendir cuentas a los vecinos del cantón, mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal, para ser discutido y aprobado en la primera quince de marzo de cada año...”**. Es importante señalar que en relación con la reforma al artículo 11 constitucional, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia fue consultada por el Directorio de la Asamblea Legislativa en relación con el proyecto de ley que contenía dicha reforma, y al evacuar la consulta preceptiva la Sala sostuvo: **“...todo lo que en la reforma se introduce para recalcar el deber general de rendición de cuentas de todos los funcionarios e instituciones públicas puede estimarse como una aclaración y explicación de los deberes y responsabilidades ya existentes, derivados de la propia Constitución o de las leyes aplicables...”**. (Voto No 1639-99 de las nueve horas del cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve).

No obstante lo anterior, consideramos que el incorporar explícitamente en el texto constitucional los principios de evaluación de resultados y de la rendición de cuentas, consolida positivamente una cultura de transparencia y de eficiencia en la función pública.

II. ANÁLISIS DE FONDO: El artículo 17 inciso g) del Código Municipal, establece un deber a cargo de los alcaldes municipales consistente en la rendición de cuentas mediante un informe de labores ante el Concejo Municipal. En ese orden de ideas, si lo que se pretende es que los munícipes puedan hacer valer el derecho a ser informados y el derecho a ejercer un control sobre la gestión pública, el ideal es que dicho informe sea ampliamente difundido y discutido, para que finalmente pueda ser aprobado por el Concejo o bien rechazado. Lo que implicaría en nuestro criterio un acto razonado y fundamentado del Concejo, que en sí mismo constituya motivo de mérito suficiente para iniciar un procedimiento disciplinario y/o para formular una denuncia penal por la actuación dolosa o culposa, o bien por la omisión en la que pudo haber incurrido el alcalde en el ejercicio que le fue encomendado. Por otra parte, surge también el deber de los regidores de aprobar en la primera quince de marzo el informe que rinde el alcalde, otra opción podría ser, como ya se mencionó, la de no aprobar el informe en casos excepcionales de corrupción o de negligencia en el ejercicio de la gestión por parte del alcalde.

De la misma forma, en los casos en los que el alcalde incumpla con la presentación del informe, estaríamos en presencia de una conducta que podría ser acusada en la sede penal por mediar un incumplimiento de deberes, según lo previsto en el artículo 11 de la Constitución Política, o bien denunciar el hecho ante la Defensoría de los Habitantes, por ser la entidad que promociona y protege los intereses de los ciudadanos. Sobre el particular la Sala Constitucional al analizar un recurso de amparo por no rendirse el informe solicitado por el artículo 17 inciso g) del Código Municipal, estableció: **“... El recurso de amparo ha sido instituido para tutelar contra aquellas infracciones o amenazas inminentes a los derechos y libertades fundamentales de las personas y no para controlar en abstracto, la correcta aplicación del derecho. Si el petente estima que las autoridades recurrida ha inobservado las funciones inherentes al cargo que ocupan, en razón de que no han tomado las previsiones correspondientes, a fin de que procedan en entregar, discutir y aprobar el informe de labores de ese ayuntamiento por el período correspondiente, ello en el fondo constituye una queja que no compete ventilarse ante esta Jurisdicción -por no ser ese aspecto una cuestión de constitucionalidad- y toda vez que la investigación y posterior amonestación -si fuera el caso- a una autoridad pública que no ha cumplido con las funciones que la propia ley le asigna, compete a otras instancias judiciales (la penal) o administrativas, por lo que deberán plantear su inconformidad ante la propia Municipalidad**

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

de San Carlos aquí recurrida; denunciar el hecho por incumplimiento de deberes, o en su defecto, ante la Defensoría de los Habitantes, a quien le compete proteger y promocionar los derechos e intereses de los ciudadanos y de velar por el buen funcionamiento de las Instituciones del sector público y no ante esta vía. Por lo expuesto el amparo resulta inadmisibile y así debe declararse. ...”.

Ahora bien, en lo que respecta a la aprobación del informe por parte del Concejo Municipal, es un imperativo que debe ser observado tal y como lo dispone el artículo 17 inciso g), por lo que resulta necesario que el mismo sea conocido a la mayor brevedad para su aprobación, toda vez que antes de la primera quincena de marzo del año en curso no se hicieron observaciones. Asimismo para casos futuros se debe cumplir lo dispuesto por el legislador, razón por la cual lo oportuno es que el señor Alcalde presente su informe con la antelación suficiente para que sea conocido, difundido, discutido y aprobado dentro del plazo de ley señalado, caso contrario podrían surgir responsabilidades de conformidad con lo previsto en el artículo 11 constitucional. Finalmente debemos apuntar, que para garantizar la transparencia y la amplia participación ciudadana en los procesos de rendición de cuentas en el ámbito municipal, traemos a colación lo que ha manifestado el Dr. Ernesto Jinesta Lobo, actual magistrado de la Sala Constitucional, sobre el tema, al señalar que se podría pensar en una reforma legal que contemple que antes de rendirse el informe por parte del alcalde, se convoque a un cabildo abierto (artículo 13, inciso J) del Código Municipal y la Directriz del Tribunal Supremo de Elecciones No 03-98 del 9 de octubre de 1999) en el que se discuta ampliamente el informe del alcalde sobre el desempeño o rendimiento municipal, previa publicación de ese documento en los medio de comunicación locales.

III CONCLUSIONES.

PRIMERO: Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 11 de la Constitución Política y 17 inciso g) del Código Municipal, los alcaldes deben cumplir con la rendición de cuentas, para lo cual presentaran un informe, con la antelación suficiente para que sea discutido ampliamente por parte de los munícipes y los Concejos Municipales. El incumplimiento en la presentación del informe por parte de los alcaldes, acarrea responsabilidad administrativa y eventualmente penal por incumplimiento de deberes, y puede ser denunciada ante la Defensoría de los Habitantes y ante el Ministerio Público respectivamente.

SEGUNDO: Que de conformidad con los artículos antes citados, la no aprobación de los informes que presentan los alcaldes en la primera quincena de marzo, por parte de los señores regidores, podría generar responsabilidad para ellos. La excepción, serían los casos en los que existan faltas graves de mérito suficientes que justifiquen su no aprobación y la adopción de acciones administrativas y judiciales. Es por lo anterior, que lo ideal es aprobar el informe presentado por el señor alcalde a la mayor brevedad, y que en lo sucesivo se adopten las previsiones para discutir con antelación los nuevos informes que se presenten.

El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que fue en el Acta 18-2004 donde se conoció y discutió el Informe de Labores 2002-2003 del Alcalde Municipal.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, aclara que en el Acta de Sesión Extraordinaria 18-2004, celebrada el 18 de marzo de 2004 se acordó: “Dar por recibido el Informe de Labores del Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, e invitarle a realizar jornadas de realimentación de este informe con las organizaciones comunales”. Para cumplir con la segunda conclusión de este informe, en la próxima semana se someterá a votación el informe presentado por Señor Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños en la sesión extraordinaria 18-2004.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio DJ-246-2004 de Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ARTICULO 37. Informa que participo en un evento de capacitación del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, que duro dos días y medio, ese evento lo evaluó como regular, aunque se hace el esfuerzo por sacarle provecho al mismo, por ejemplo se trataron los siguientes temas: cuando hacemos gestión de cobro debe decirse que se interrumpe la prescripción, también algunos dictámenes de la Procuraduría General de la República, sobre las relaciones del Concejo y Alcaldía Municipal, el tema de la Ley de Juegos y Ley de Patentes, también se le dio importancia a la dinámica de la Sesión, en criterio del IFAM la aprobación del acta tiene que ser muy expedita y existen tres mecanismos claros y un acuerdo para ser cuestionado debe ser por medio de un recurso de revisión, insistieron en que la Secretaria del Concejo Municipal tiene mucho criterio para la confección del acta y colocar lo que se dice de forma sucinta, sugiere el IFAM que el acta se presenta con dos horas de antelación a la Sesión y los Regidores tiene suficiente tiempo para hacer la revisión e incorporar un recurso de revisión, caso contrario se aprobara el acta, porque algunas veces se entra en un proceso desgastante del acta que no es aconsejada, insistieron que cuando se quiera alterar una convocatoria, deben ser por medio de acuerdos unánimes, también insistieron en que los Síndicos por no votar el acta no tiene porque reproducirseles.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez argumenta que es importante que los Síndicos dispongan de las actas para que estén informados, puedan estudiar los acuerdos y así tengan mayores argumentos para justificar sus opiniones y defender sus puntos de vista. A menos que exista algún impedimento legal o presupuestario, esta política debería continuarse como se ha hecho hasta ahora.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 38. Se conoce el Oficio AI-26-2004 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C. La Auditoria fue notificada por parte de la Secretaria del Concejo, que en la Sesión No.33-2004, celebrada el 25 del presente mes, el Auditor Interno fue nombrado, por ese Concejo como miembro de una comisión especial para conocer el problema de seguridad en Ciudad Cariari. Al respecto, indica que, según disposiciones contempladas en la Ley General de Control Interno No.8292, artículo 34, inciso a), el Auditor Interno y los demás funcionarios de la Auditoría, tienen la siguiente prohibición: *“Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia”*. En lo referente a la participación del Auditor Interno en comisiones y al alcance del artículo 34 y de otra normativa relacionada con esa materia, la Contraloría General de la República se ha pronunciado en varias oportunidades. A manera de ejemplo se cita el oficio 05655 de 02 de junio del 2003, en el cual la Contraloría señaló lo siguiente: *“El artículo pretende preservar la objetividad e independencia funcional y de criterio de la auditoría interna previstas en los artículos 21 y 25 de esa misma Ley, en el cual se establece el concepto funcional de auditoría interna: / ‘La auditoría interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano...’ / ‘Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.’ / Características de independencia que deben prevalecer en toda actuación de la Auditoría Interna sobre todo considerando que su función es esencialmente posterior a la acción administrativa, esto implica sencillamente que no debe involucrarse en ningún trámite o proceso administrativo mientras esto ocurre y llega a su final, punto a partir del cual corresponde su fiscalización.*

Lo anterior, sin perjuicio de su labor asesora y de advertencia en asuntos puntuales y propios de su competencia.../ Tenemos entonces que la participación activa y permanente del Auditor en comisiones va en detrimento de la independencia de criterio señalada en el artículo 25 de la Ley No. 8292-02, de repetida cita, principalmente porque el personal de auditoría no debe involucrarse en comisiones donde su relación con ellas lo ubiquen en un momento dado como juez y parte integral de los asuntos o de las operaciones que esas hayan estado realizando.” En vista de lo anterior, y de lo que se indica de seguido, esta Auditoría considera que no es conveniente ni procedente, la participación del Auditor Interno, como miembro de la

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

comisión citada. En consecuencia, se le solicita a ese Concejo, en forma respetuosa, dejar sin efecto dicho nombramiento.

Por otra parte, sobre el tema de la existencia de dispositivos que puedan limitar el libre tránsito por las vías públicas que están a cargo de esta Municipalidad, considero necesario formular las siguientes observaciones, para que sean valoradas y consideradas por ese Concejo.

- a. En el informe AI-03-2002 Garantías por Obras Faltantes en la Urbanización Manantiales de Belén, esta Auditoría, señaló que el libre tránsito y el acceso a las áreas públicas de la Urbanización, estaba limitado por unos portones colocados en la entrada, con lo cual se infringe lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General de Caminos Públicos. En un seguimiento efectuado a ese informe, cuyo resultado consta en el informe AI-09-2003, esta Auditoría indicó lo siguiente: *“En la recomendación No. 4 del mencionado informe, se indicó que se tomaran las medias necesarias, incluso aquellas de carácter legal que correspondiera, con el fin de lograr la reapertura de la calle de entrada a la citada Urbanización, ya que se había observado la existencia de unos portones instalados en la entrada, que limitaban el libre tránsito y el acceso a las áreas públicas de la Urbanización./ En la actualidad, dicha situación persiste, no obstante que ha quedado debidamente demostrado, según consta en el acta de la sesión 50-2003, del 15 de julio, que con la existencia de esos portones, se incumplen disposiciones contenidas en la Ley General de Caminos”.*

En la sesión 50-2003, ese Concejo había acordado: *“Primero: Avalar en todos sus extremos el informe de la Comisión de Obras. Segundo: Solicitar al Alcalde Municipal elaborar un inventario de todas las urbanizaciones del cantón e identificar aquellas que tienen algún dispositivo que limite o prohíba el acceso y obstaculice las vías públicas, como lo pueden ser portones, brazos móviles (agujas), cadenas y demás mecanismos similares. Tercera: Solicitar al Alcalde Municipal proceda siguiendo el debido proceso, a aplicar la legislación existente a nivel general en todas las urbanizaciones del cantón, con el fin de dismantelar y eliminar todo aquel dispositivo o construcción que limite la libertad de tránsito o el derecho de libre circulación...”.*

- b. El Alcalde, por medio del memorando MA-262-2004, del 14 de mayo, le ordenó al Director de Operaciones y Planificación Urbana: *“...que proceda de inmediato a eliminar o dismantelar los dispositivos que limiten o prohíban el acceso y obstaculice las vías públicas, como es el caso de portones, brazos móviles (agujas), cadenas y demás mecanismos similares que limite la libertad de tránsito o el derecho de libre circulación en las urbanizaciones del Cantón y como de otras vías públicas de acuerdo a lo que estipula la Ley de Caminos Públicos, concretamente en el artículo 32”.*
- c. Lo recomendado por la Auditoría y lo dispuesto por el Concejo y la Alcaldía, es congruente con lo estipulado por la Procuraduría General de la República, según consta en los pronunciamientos C-064-2004 del 24 de febrero y C-083-2004 del 09 de marzo del presente año. En esos documentos la Procuraduría analizó si procedía dictar reglamentos mediante los cuales se autorice la instalación y funcionamiento de agujas o brazos mecánicos en las vías públicas que dan acceso a las urbanizaciones. Al respecto, concluyó lo siguiente: *“1) Las vías públicas terrestres son bienes demaniales que se encuentran al servicio y uso de todos los ciudadanos./ 2) De conformidad con las competencias que les otorga el artículo 1° de la ley general de caminos públicos, las municipalidades deben velar por el adecuado uso de las vías públicas que se encuentran bajo su administración, garantizando la libre circulación vehicular dentro de su circunscripción territorial./3) Si bien las municipalidades pueden reglamentar el uso de las vías públicas a su cargo, así como adoptar medidas de policía, en resguardo del orden público, la moral y derechos de terceros, no pueden imponer limitaciones a la libre circulación por tales vías, ni autorizar a sujetos de derecho privado a ejecutarlas./4) Las municipalidades y sus funcionarios están en la obligación, so pena de las responsabilidades civiles y penales respectivas, de garantizar la libre circulación por las vías públicas a su cargo, lo que implica ordenar y ejecutar el retiro de toda valla, aguja o brazo mecánico colocado en las vías públicas bajo su administración.*

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Para su mejor información, se remite copia de los mencionados pronunciamientos de la Procuraduría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar sin efecto el nombramiento del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón C., en la Comisión Especial para conocer el problema de seguridad en Ciudad Cariari.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 39. Se conoce Oficio A.A-264-06-04 de Angélica Venegas Venegas, Asistente Técnica Administrativa. Aprobaron el Reglamento de Ayudas y Becas para Cursos de Capacitación y Participación en Competencias Deportivos y solicita la aprobación del Concejo Municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 40. El Regidor Propietario Ing. William Murillo Montero, señala que le llamó la atención que en La Nación del lunes 6 de junio del presente año, se publicó un artículo sobre el tema de las máquinas tragamonedas en Belén, el cual afirma que el Concejo Municipal aprobó 10 máquinas tragamonedas. Considera oportuno que se aclare ante el medio de comunicación que el Concejo Municipal no ha otorgado ninguna patente al respecto. La licencia otorgada a la fecha es un asunto administrativo. Además, considera oportuno que se realice una investigación sobre la operación de dichas máquinas, porque hasta donde tiene entendido las mismas deben premiar la destreza y no la suerte, propio de un juego de azar, y el artículo es muy claro en cuanto a que en dichas máquinas se premia la suerte. Toma esta iniciativa no con el afán de lavarse las manos, sino con la intención de tener claridad sobre el tema.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, manifiesta que ya se le solicitó un informe a Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria, de cómo se dio la patente y para cuántas máquinas. Cree que después del informe, debemos definir la estrategia a seguir.

Sobre este mismo aspecto, el Alcalde Municipal Víctor Viquez Bolaños, hace entrega del Oficio UT-135-2004 de Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria, dirigido a la Defensoría de los Habitantes. El cual cita: En atención a Oficio No.04484-2004, de fecha 18 de mayo de este año, donde la señora Leticia Segura Boza, manifiesta su preocupación por la cantidad de máquinas de juego instaladas en diversos establecimientos comerciales, como bazares, pulperías y supermercados, entre otros: Agrega que se trata de juegos de azar y le preocupa que los jóvenes gastan su dinero en dichas máquinas. Ante esta situación la Defensoría solicita:

1. Indicar si esa Corporación Municipal ha recibido solicitudes de autorización para el funcionamiento de establecimientos que cuenten con máquinas tragamonedas o traganiques o las llamadas mini-casinos. La Municipalidad, recibió la solicitud de patente No.1327, presentada por el señor Gerardo Darío Schreiber, en calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad G.S. Magia Internacional Sociedad Anónima, para desarrollar la actividad de “colocar en diferentes negocios comerciales máquinas de juegos de destreza PIN BALL”.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2. El funcionamiento de cuantas máquinas tragamonedas o traganiques ha autorizado la Municipalidad. La Municipalidad no ha autorizado licencia para el funcionamiento para máquinas tragamonedas o traganiques, lo que si autorizó es una licencia para diez máquinas de JUEGO PIN BALL, mediante Resolución 91-2004 de las quince horas del diez de mayo de dos mil cuatro, por un año bajo las siguientes restricciones: a) el uso de las máquinas conocidas como PIN BALL, es exclusivamente para mayores de dieciocho años, para lo cual la Unidad Tributaria le suministrará el rótulo donde se indique la prohibición. b) La instalación de estas máquinas estarán sujetas a que los establecimientos comerciales cuenten con la respectiva licencia municipal. c) No se permitirá la instalación de estas máquinas en la parte externa de los establecimientos, ni en áreas públicas (acera, zonas verdes, entre otros). d) Cada vez que se instale una maquina nueva, debe de comunicarse a la Unidad Tributaria de la Municipalidad. e) El propietario de las máquinas esta en la obligación de adherirle a cada máquina, una copia de la licencia otorgada por la Municipalidad.
3. Cuál es la normativa que ese municipio aplica para autorizar el funcionamiento de maquinas tragamonedas o traganiques en establecimientos comerciales. Como se indico en el punto anterior la Municipalidad, no ha autorizado licencia de funcionamiento para maquinas tragamonedas o traganiques. En el caso de la autorización de la licencia a la empresa G.S Magia Internacional Sociedad Anónima, es para máquinas de JUEGO PIN BALL y la normativa que fundamenta la licencia es: artículos 169 y 170 de la Constitución Política, artículos 79 y 80 del Código Municipal, artículo 1 de la Ley 7565, Ley de Impuestos de la Municipalidad de Belén, el artículo 2 del Reglamento de Máquinas para juegos, Decreto No.7881-G del 3 de enero de 1978 que en lo que interesa dispone: Artículo 2- “Son permitidos en forma restringida, las máquinas que simulen juegos deportivos o de destreza, en las que el jugador participe con su habilidad y mediante el pago de monedas o fichas.” Resolución de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, número 2003-02307, de las diecisiete horas con veintiséis minutos del dieciocho de marzo del dos mil tres, la que en lo que interesa indica: “... resulta evidente violatoria tanto del artículo 11 cuanto del 28, porque lo que se desprende del principio de legalidad y del principio de libertad es, precisamente, todo lo contrario: la actividad no prohibida por ley expresa esta permitida y por ende, se esta sujeta, por ley, al cumplimiento de ciertos requisitos legales para su ejercicio, debe autorizarse, cuando se cumplen tales requisitos...”.

Igualmente mediante sentencia 3542, de las quince horas treinta minutos del once de julio de mil novecientos noventa y cinco, la Sala declaro la inconstitucionalidad y en consecuencia su anulación del ordenamiento jurídico de los artículos 9 y 10 del decreto ejecutivo número 8722-G, que es Reglamento para Juegos de Máquinas, que establecían sanciones de índole penal, bajo la consideración de que las mismas excedieron la potestad reglamentaria del Poder Ejecutivo por mandato constitucional en los incisos 3.) y 18.) de la Constitución Política. Cabe señalar que es la propia Ley de Juegos, numeral 3, de treinta y uno de agosto de mil novecientos veintidós, y sus reformas, la que, en los artículos 1° 2 y 3, determina cuales son los juegos que se prohíben; contrario sensu, al no incluirse los juegos de video o de máquinas entre las prohibiciones establecidas, se entiende que los mismos están permitidos. Pero, contrariamente al criterio del accionante, su funcionamiento es susceptible de ser regulado, ya que la fijación de los presupuestos bajo los cuales se otorga un permiso administrativo, constituye competencia propiamente administrativa.

La misma Procuraduría General de la República, mediante criterio jurídico C-105-2004, del 12 de abril del dos mil cuatro, en sus conclusiones indica: “1) Las denominadas máquinas “Pin Ball”, en la medida que requieren, para su utilización, de habilidad o destreza del jugador, no se encuentran comprendidas en el

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

concepto de “maquinas traganíqueles” que contempla el artículo 1° del Reglamento de Maquinas de Juego; por ende no son máquinas cuyo funcionamiento y utilización por particulares represente un quebranto para el Ordenamiento Jurídico en lo que atañe los juegos. 2) Las regulaciones atinentes al horario de juego, requisitos de edad mínima para utilizar las máquinas y ubicación de ellas, se encuentran recogidas en el Reglamento de Máquinas para juego y el Reglamento de la Ley de Juegos ”

- 1- Cuáles acciones a realizado esa municipalidad para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente con respecto a máquinas tragamonedas o traganiqueles? y ¿cuáles han sido los resultados?. En este particular hemos manejado una estrecha relación con la Policía Municipal para el control de estas máquinas de juego, durante el año dos mil tres y lo que va del dos mil cuatro, lográndose sellar todas las maquinas de cualquier tipo “traganiqueles, tragamonedas, peluches o PIN BALL” instaladas en nuestro cantón. A partir de la aprobación de la licencia a la empresa G.S Magia Internacional S.A, se remitió correo interno a los funcionarios de la Policía Municipal, donde se les indicó los lugares donde se instalaron las maquinas y las regulaciones para cada establecimiento comercial y se llevan los controles de la misma forma que se controla el expendio de licores a los menores de edad, la venta de cigarrillos a menores de edad, entre otros.
- 2- Indicar si la Municipalidad tiene conocimiento del criterio emitido por el Patronato Nacional de la Infancia con respecto a las maquinas tragamonedas “mini-casinos” y que tipo de coordinación han establecido. Tenemos conocimiento del criterio emitido por el Patronato Nacional de la Infancia, con respecto a las maquinas y el uso de los menores de edad de las mismas. Pero, también conocemos el oficio P.E 1278-04 del 27 de abril de este año, donde la señora Rosalía Gil Fernández, Ministra de las Niñez y Adolescencia y Presidenta Ejecutiva del PANI, en lo que interesa indica: “...El informe de la Asesoría Jurídica, es muy claro al respecto y hace alusión a las máquinas tragamonedas, de tipo mini- casino. Contrario a lo que indica los empresarios que se refieren a máquinas saca peluches y de juegos, como por ejemplo el fútbol PIN BALL. Sobre esos tipos de juegos, el informe de la Asesoría jurídica menciona que de conformidad con el artículo 2° de la Ley de juegos, en relación con el artículo 2° del reglamento de Maquinas para juegos, los mismos son permitidos...”

Conclusión: Esta Unidad Tributaria por muchos años manejó como política administrativa eliminar de todo tipo de maquinas en los establecimientos comerciales del Cantón de Belén, prueba de ellos tenemos actas donde se sellaron una gran cantidad de maquinas y el decomiso de las mismas, cuando el comerciante hizo caso omiso a la directriz de la administración. Sin embargo respetuosos de la interpretación en materia jurídica de los entes rectores de este país (Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y Procuraduría General de la República), se dio la necesidad de aprobar esta actividad, siempre y cuando se cumplieran con las regulaciones que le garantizaran a la Administración y al Patronato Nacional de la Infancia y esta actividad no fuera a socavar con los principios básicos de moral y buenas costumbres de la niñez, por lo que se aprobaron con las regulaciones ya expuestas en esta informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Encomendar al Alcalde Municipal de solicitar al Periódico La Nación que en relación con el artículo “Confusión en Belén por tragamonedas”, publicado por ese Periódico el lunes 6 de junio del 2004, donde se señala que el “Concejo otorgó 10 licencias” se aclare que el Concejo Municipal no ha aprobado ninguna patente para máquinas tragamonedas; que la autorización aducida corresponde a un acto administrativo para otorgar la Patente No.1327, la cual autoriza la actividad de “*colocar en diferentes negocios comerciales máquinas de juegos*”

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

de destreza PIN BALL”, asunto respaldado en criterios emitidos por la Sala Constitucional, la Procuraduría General de la República y el Patronato Nacional de la Infancia, según los cuales las máquinas “pin ball” son permitidas por la ley. **SEGUNDO:** Someter a estudio del Concejo Municipal el Informe de Gonzalo Zumbado Zumbado de la Unidad Tributaria.

ARTICULO 41. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, apunta que la semana pasada fue provechosa para la Municipalidad porque estuvo el Oficial Mayor del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Diputado Federico Vargas y se realizó visita de campo, por ejemplo en lugares donde hace falta semáforos y quedaron en enviar un Oficial de Tránsito en el cruce de la Empresa Amanco, de 6:00 am a 8:30 am, con el Diputado Federico Vargas, también se trató el tema de los semáforos. Por otra parte se realizará una gira con el Ministro de Educación a las 2:00 pm el 18 de junio.

ARTICULO 42. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González, presenta la siguiente moción:

Considerando:

- ✧ Que el miércoles 26 de mayo del 2004 se llevó a cabo la actividad denominada “DÍA DEL DESAFÍO” y que en la cual nuestro Cantón participó contra la ciudad de Tabatinga de São Paulo, Brasil.
- ✧ Que dicha actividad se llevó a cabo mayoritariamente en el Balneario de Ojo de Agua y en puntos estratégicos del Cantón.
- ✧ Que esta actividad tuvo participación de los centros educativos públicos y privados del Cantón y de los ciudadanos de nuestra comunidad.
- ✧ Que es la octava vez que se participa en este evento con gran suceso.

Por lo anterior mociono: PRIMERO: Para extenderle al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén una felicitación por la organización y el desarrollo de este evento el cual contó con amplia participación de la comunidad. **SEGUNDO:** Solicitar a este Concejo Municipal para que constituya una comisión que en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación analice la posibilidad de replicar este evento no como el día del desafío sino como un día recreativo para todo el Cantón de Belén en la estación de verano tratando de que se utilicen las mismas instalaciones del Balneario de Ojo de Agua.

La Presidenta Municipal Mariana Chaves Rodríguez, apoya esta moción y le parece una excelente idea, porque ayuda a recobrar la unidad familiar y la identidad que la población mantuvo con el Balneario de Ojo de Agua y que por múltiples razones se ha ido perdiendo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar la moción presentada por el Vicepresidente Municipal Erick Villegas González. **SEGUNDO:** Hacer un reconocimiento al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén por la organización y el desarrollo del evento del DÍA DEL DESAFÍO, el cual contó con amplia participación de la comunidad. **TERCERO:** Constituir una comisión que en conjunto con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación analice la posibilidad de replicar este evento no como el día del desafío, sino como un día recreativo para todo el Cantón de Belén en la estación de verano tratando de que se utilicen las mismas instalaciones del Balneario de Ojo de Agua.

ARTICULO 43. El Vicepresidente Municipal Erick Villegas González y la Regidora Propietaria Lorena Venegas Zumbado, presentan la siguiente moción:

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Considerando:

- ◄ Que el día 7 de junio del 2004 se celebro la Elección del Secretario General de la Organización de Estados Americanos OEA.
- ◄ Que en esta elección es designado por aclamación como Secretario General de la OEA el Excelentísimo Señor Ex Presidente de la República Doctor Miguel Angel Rodríguez Echeverría.
- ◄ Que con esta designación el Ex Presidente Rodríguez se convierte en el Octavo Secretario General y en el Primer Centroamericano en asumir este cargo.
- ◄ Que esta designación debe ser motivo de orgullo para todos los costarricenses y Hermanos Centroamericanos.

Por todo lo anterior mocionamos para que: Se acuerde expresarle al Ex Presidente de la República Doctor Miguel Angel Rodríguez Echeverría nuestra felicitación por haber sido designado como Secretario General de la OEA y a la vez desearle éxitos en esta nueva gestión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Expresar al Ex Presidente de la República Doctor Miguel Angel Rodríguez Echeverría nuestra felicitación por haber sido designado como Secretario General de la OEA y a la vez desearle éxitos en esta nueva gestión. **SEGUNDO:** Remitir copia del presente acuerdo a las Municipalidades del país.

Sin más asuntos por tratar a las 11:23 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Licda. Mariana Chaves Rodríguez
Presidenta Municipal